



Libro Capitular respectivo al pres^{te} año de 1829 =

En la Ciudad de Bayalance a ocho de Enero de mil ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas casas Capitulares los S^{rs}.

D. Juan Victor Navarro Correg. Crim. D. Torquín de Córdoba Reg^{te}. Proemin^{te} y Alcade mayor honorífico. D. Jose Anse. Manca no Reg^{te}. Decano. D. Juan de Lara tambien Reg^{te}. D. Luis Obrero D. Bart^e Zorrillo y D. Pedro Notario Diputados y D. Juan Matias Rodriguez Jurado y Sindico Prot.

En este Ay^{te} ha concurrido en virtud de recado de selecto ha pasado D. Crist^o Barrera uno de la ve a D. Mencia arrendador q^o ha sido en el año mil del arbit^o impuesto p^o la reintegracion del R. Arto de esta Ciudad sobre el aguard^{te} vinoso y mague q^o se consumio en ella el citado año, con el fin de enterarse de lo q^o se restaba del expresado arbit^o y el de R. Arto q^o tambien corrio a su cargo y inteligencia de todo manifest^o q^o p^o solventar el prim^o resta doce mil y quinientos r. y el seg^o quatro mil y poco de r. uno y otro a fin de Die^{to} prox^o cuyas cantidades solventaria dentro de ocho dias en q^o conceptuaba concluiria las cuentas y cobranzas de sus intelij^{en}cia en q^o estaba ocupado, en lo q^o quedaron conformes los S^{rs} concurrentes y en q^o se leyó a los S^{rs} Dip^{tes} concurrentes testim^o de este parte si lo pidieren

Y qualm. se ha tenido pres. q. se aseguran los ref.
arbit. de reintegr. de Porito y V. de M. q. se han reme-
tado al D. Crist. Bergara p. el pres. año se le debe
señalar la cant. a q. deben ascender las hipotecas
q. debe sugetara su pago y en intelig. de todo.

Se acordó q. dho. D. Crist. Bergara proponga la
finca q. ha de hipotecar con fermim. de su libe-
y q. libre de gravamene, ascienda a cinq. mil
en lo q. quedo conforme y se retiró de este dho.

En atencion a q. en D. Jose Bergara resid. en esta
ciudad se remató el arb. de niños expositos impo-
bor vinos q. se consuman en ella y otros dho. dho.
año en la cant. de diez y seis mil y cien r. de q.
resajarse seis mil correip. al dho. de monton
viendo dar la fianza con hipoteca segura de
restante cant.

Se acordó se le haga saver debe habilitar
hasta en cant. de veinte y dos mil r. a dho.
la libertad de la finca, con q. la constituye.

Viose una oñ. del M. Acuerdo de la A. Chanc.
ria de Granada, fechada en ella a treinta de
ultr. en la q. en cumplimiento de lo prevenido p. el
y Supremo Consejo de Castilla se previene q.
forme un arancel p. los Turq. con la previe-
cion de dos dho. de la Capital, la del dho.
y otro individuo del dho. y en su virtud.

Se acordó se que y cumpla ref. dho. y se nom-
p. ello al Sr. D. Jose Anso. Navarro Reg. decan.
este Ay. p. q. con la intervencion de D. Fern.
go dho. de este num. y del inf. q. lo es tambien
p. de esta Ciudad procedan con el Pres. Fr. a la
mai. de dho. arancel.

En este Ay. previa la oportuna citacion.



personaron D. Alejandro Baquer, D. Fran^{co} M^a de
Lara y D. Germ^o Madolell, Diputados y Sindicos per-
sonero y trat^o respectivamente electos p^o el Sr. Acuerdo
de la N. Chancill^a de Granada con D. Sebast^o de
Porras otro Dip^o q. no se halla presente a este ac-
to p^o hallarse ausente p^o q. sirvan sus respectivos
destinos, y habiendose exigido de los antedichos p^o el
Sr. Presid^o el oportuno juram^{to} de desempeñar bien
y fiel^{te} sus empleos, de defender el Misterio de
la Pura y Limpia concepc^o de observar las ordenan-
zas municipales, y autos acordados, y habiendo jura-
do y prometido an mismo no pertenecer a ning^u
Sociedad reprobada, tomaron sus respectivos asien-
tos, tomando poses^o de sus empleos q. van a desem-
peñar, quietos y pacificam^{te} sin contradic^o alg^u
y concurron p^o consig^o D. Luis Obrero y D. Bart^o Lerra-
do, Dip^o y D. Juan Mat^o Rodriguez y D. Raf^o Pro-
mero Sindicos trat^o y personero

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firma-
ron los Sr. concurrentes doy fe

Ante mí
Juan José Sagredo Joaquín de Cordova Josef Marrocan

Antonio de Lara y Trillo
Luis Lopez Obroso

Bartolomé Lemilla Pedro Antonio Alejandro

Gen. ^{na} Madolella

Fran^{co} Ma^{de} Lara

Juan Matias
Rodriguez

Joaquin Merino

En la Ciudad de Bay. a quince de Enero de mil
cientos veinte y nueve, a efecto de celebrar
se reunieron en esta Sala Cap^{ul} los S.^s

D. Juan Victor Navarro Correg. gen^{al} D. Joze^{te} de
Reg^o melm^{te} y de^o mayor honorario D. Jose An
Lano Reg^o Decano D. Anse de Lara tamb^o Reg^o D.
Dro Barquer Dip^{do} y D. Fran^{co} Ma^{de} Lara Sindico p^o
y D. Juan Mat^o Rod^o Jurado

Señalando p^{er} se^gun lo acordado en la
de o^{te} y q^{tro} del ant^o deve procederse al nombr^o
de Alcalde p^o el mes sig^{te} f. dar a principio en
y q^{tro} del actual

Se acordó nombrar a Roque Nieto de esta
la C. de las Armas lo f. se le haga saber
f. en dia o^{te} y q^{tro} se entregue en la p^o
y efecto de la N. Carcel

Diore un oficio del Alcalde ord^o de la
logera su f^o en ella a once de Dic^o ant^o en el
pide informe de la conducta moral y p^o
f. obervó durante el t^o f. permaneció en
Ciudad D. Luis Ramirez Casanueva Profesor de
tina, y en su virtud

Se acordó contestar a dicho Alcalde ord^o
te el t^o f. permaneció en esta Ciudad el d. d. d.
ver obervó buena conducta moral y p^o
ciendole acierto en la profes^o de su facultad



tantante a favor a el estudio de ella

Viose un mem.^l de Juan Morente uno de esta
ciudad y arrendatario de la renta del Almotace
nazgo en el q.^o solicita se declare q.^o los busas, eras
q.^o sacan paños de esta ciudad q.^o beneficiados
en sus batanes paguen lo q.^o corresponde p.^o las
ventas q.^o introducan en esta ciudad, lo mismo
q.^o se exige a los demás forasteros, y en su virtud
se acordó q.^o sus bataneros deben contribuir
por las ventas q.^o introducen con la misma cuota
q.^o se hacen todos los demás forasteros, p.^o lo q.^o el
arrendat.^o de la renta podrá proceder a su cobro,
y en el caso de q.^o haya alg.^o dificultad en el pago
el Sr. Correg.^o tendrá la bondad de mandarlo pun
tualizar, dándole testimonio al efecto de este acuer
do si lo pidiere

En lo q.^o se concluyó este Cab.^o q.^o firmaron
los S.^{os} concurrentes de q.^o certifica

Mariano Cordova Manzano Larayo

Braquez

Luna

Rodriguez

Joaquin Munoz

En la Ciudad de Buga a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrar cab. se reunió en esta Sala Cap. los Ss.

D. Juan Victor Navarro Correg. D. Joaqu. de Cordoba Reg. emin. y Alcaide mayor onorifico, D. Jose Ant. Manzano Reg. Decano D. Ant. de Lara tambien Reg. D. Pedro Notario y D. Sebastian de Porras D. J. D. Francisco de Lara Sindico personero y D. Juan Mat. Jurado.

Viose una circular del Sr. Intend. de esta Prov. fechada en Cordoba a ocho del corr. en la q. se trata la R. de primero del mismo p. la q. se ha tenido a bien hacer un recargo de veinte y ocho millones sobre la contrib. de papayutens p. hacer lo q. se advierte al Tesoro de Francia con motivo al emprerito executado p. a obtener la licencia de la augusta persona del Rey N. S. y la deducion de la anarquía, y habiendole correspondido esta Ciudad en el repartim. hecho entre los de esta Prov. la cant. de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con diez y nueve m. previene el Sr. Intend. q. se proceda a su distribucion entre los contribuy. sujetos al impuesto de papayutens, vago los prop. vases y rep. en la R. de primero de Junio de mil ochocientos y g. q. se remitirá al mismo Sr. Intend. en el termino de doce dias, y en su virtud

Se acordó se quando cumpla y execute ref. en su consecuencia q. se proceda al repart. de la señalada a este folio. con mas el diez y el sesenta vago los mismos presupuestos q. se han presentados p. el repart. de papayutens.



Se ha practicado en el presente año y se halla en la Yntend.^a p.^a su aprovacion, deduciendo los datos del plan de utilidad q.^e obra en esta Secria. poniendo p.^a ello p.^a cabera de dño repart.^o la relacionada con. y termin.^o de este acuerdo: Sin perjuicio de lo acordado teniendo en consideracion la decadencia en q.^e se halla la agricultura de esta ciudad p.^a la falta de cosechas q.^e se ha experimentado, y falta de las especies a causa de la escasez de numerario q.^e generalm.^{te} se nota y q.^e la unica fabrica de paños q.^e hay en ellas esta reducida casi a la nada p.^a esta razon y por las mejoras q.^e tienen otras del Reyno de indio q.^e el dño recargo es casi imposible el exigirlo del secundario y teniendo por otro lado presente q.^e para el reintegro a este fin se ha concedido el arbitrio de un cuarto en cuartillo de vino y aguard.^{te} y dos mrs. en el de vinagre, cuyo reintegro no es tan urgente se acordó se eleve a S.M. una sumaria exposic.^o a fin de q.^e este arb.^o se aplique p.^a en parte de pago de dña. contrib.^o extraordin.^a p.^a el pto. q.^e dure, y concluida se aplicara al dño.posito todo sin perjuicio de proponer otros arbit.^{os} q.^e cubran el total del cuyo referido

Visto otra vez del mismo Sr. Yntend.^o fechada en Cordoba a cinco del corr.^o en la q.^e previene se proceda ala extincion del q.^eortuno repart.^o entre los dños. afectados

à la cont^a del Subsidio al comercio, habiendole cubierto
esta Ciudad el cupo de seis mil ochoc.^{tos} cuyo repa-
miento executado se remita a la Jntend.^a p^a su aprov.
en su virtud.

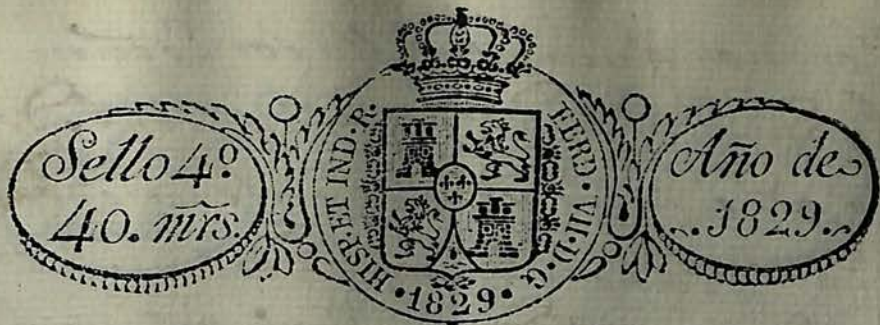
Se acordó se execute quanto j^o o^o Sr. Jntend.^a el
viene, y q^{ue} en su consecuencia se proceda al rep^{to} de
trib.ⁿ entre las personas sujetas a el p^o lo q^{ue} se
bra à los N. D. Jose Anas^o Manzano Reg.^o Decano y
M^o de Lara Sindico personero, q^{ue} se atemperen
à las inst.^s dadas sobre la materia y hecho se de-
ta a este Ay.^{to} p^a su aprovac.ⁿ

Con lo q^{ue} se acordó este Cabildo q^{ue} firmaron
N. concurrentes doct^{os} fe-
saron

[Faint text, possibly a list of names or a continuation of the agreement]

Se acordó en virtud de lo q^{ue} se acordó en esta Sala Cap.^l los d^{os}
D. Juan de los Rios Arce Reg.^o Pres.^o de la Jntend.^a de Cordoba
p^o el m^o y Alcaide mayor honorifico, D. Jose Anas^o Manzano
Reg.^o Decano, D. Anas^o de Lara tambien Reg.^o D. Sebastian
Dip.^o del Comun. D. Berno Madolell y D. Juan de Lara
p^o el m^o y personero, y D. Juan de las Casas Reg.^o Jurado.

Se acordó en virtud de lo q^{ue} se acordó en esta Sala Cap.^l
de Alcaide de la Carcel p^a el mes entrante.
Se acordó nombrar à Luis Velasco de esta
à la C. de Ferreras a q^{ue} se le haga saber q^{ue} el dia
del corr.^o de presente a entregarse de su p^o
tal de ella.



Intero deley
Bacques

Este es un certificado de D. Manuel Maria Segura
Cano, de Camara de la Real Audiencia de Gra-
nada, y Secretario de su Real Audiencia en esta
Ciudad a quatro del corriente en el quinquenta la obra
de la Real Audiencia de Sevilla, en motivo a la
solicitud de D. Pedro Herrera y Velasco del
la Ciudad sobre que se le conceda Notaria
de Reynos con rend.^a en ella, previniendole
por el R. Acuerdo a esta Junta de J. y P. Sindica-
do informen de si en esta Ciudad se compone
esta Ciudad, quantos vecinos. R. y un mill. Hay en
ella y otros inm. a distancia de dos leguas con
expresion de su nombre y edad, si estan
todos en actual ejercicio de sus oficios o al-
gunos se halla imposibilitado y por q. causa
si hay otros inm. con variantes por el
pronto despacho de los negocios y ocurran o
hubiera necesidad de aumentar el num. si se
p. conv. conceder al pretend. la gracia q.
necesita, y qual ha sido la conducta politi-
ca q. ha observado durante el sistema cons-
titucional y en su virtud se
de acuerdo depl. de haber tomado los con-
s. in. para informar al R. Acuerdo q. esta
Ciudad se compone de dos mil inm. vecinos.

vecinos q. hay en ella los Escrivos sig. D. Miguel
Grande q. lo es del num.º y Real, de setenta y
un a. e impedido por enfermedad habitual
D. Raf. Romero tambien del num.º y de veinti
nueve a. D. Fern.º Hidalgo Escriv. del num.º de treinta
y cinco a. D. Joaquin Muñoz y D. Jose Font
dará el uno de treinta y seis y el otro de cuarenta
y tres a. tambien Escriv. del num.º. Que en
ellos. inmed^{ta} a distancia de dos leguas de esta
ciudad hay los sig. numeras. en Montoro
D. Bart.º Pedraja de cinq^{ta} y tres a. D. Santos
Seca de quarenta y D. Juan Benitez de
treinta y ocho = Escriv. D. Fran.º Cruz de sesenta
y tres a. D. Juan Pedraja de treinta y tres
D. Bart.º Pedraja de treinta y uno y D. Jacin
to Carpio de veinte y nueve = Escriv. D. Pedro
D. Jose M.º Gijon de quarenta y dos a. Escriv. D.
En v.º del Rio D. Pedro Canales Sigles tambien
Notario de Reynos de veinte y seis a. D. Juan
Carpio D. Jose M.º Font.º de Algeciras de cinq.
y una a. despacha la Escriv. de aquella v.
En Cañete D. Miguel Perabad de quarenta
a. Notario de Reynos, y en otra v.º se halla
Escriv. D. Fran.º Torralba Duque y D. Juan
Fern.º Torralba y Roxas q. eran numeras.
Que los Escriv. de f.º q. hay en esta ciudad
son suficientes q. el pronto despacho de
negocios q. ocurren sin necesidad de numer
tar el num.º de los Reales; q. por consiguiente

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

no habiendo concedido al pretendiente la gracia
 q. se solicita por lo concerniente a su haber sobre D. nros.
 Reales en esta ciudad y pueblos de estas inmediaciones
 a la distancia de dos leguas sin contar con
 el D. Miguel Trando por su modo habitual y
 en vista a la conducta política que expone este
 Ayuntamiento q. el Sr. D. Fernando fue Sargento de Voluntarios
 Nacionales uniformado con el uniforme y haciendo
 el Servicio hasta q. se extinguió el Sistema llama-
 mado constituc. de cuyo Ay. fue oficial primero
 habiendo antes estado en Madrid según tiene
 entendido, y q. su conducta ha sido la de constitucio-
 nal y habiéndose enterado de todas las particula-
 res el Sr. D. Ferm. Mad. del. Por. Sindico
 del Ay. de este dijo que estaba conforme en
 un todo con el anterior acuerdo.

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firma-
 ron los S. S. concurrentes de q. se sigue =

Munoz Cordova Marzano
 Lavay Ferras
 Pazquez Lara Madallos
 Joaquín Almaraz

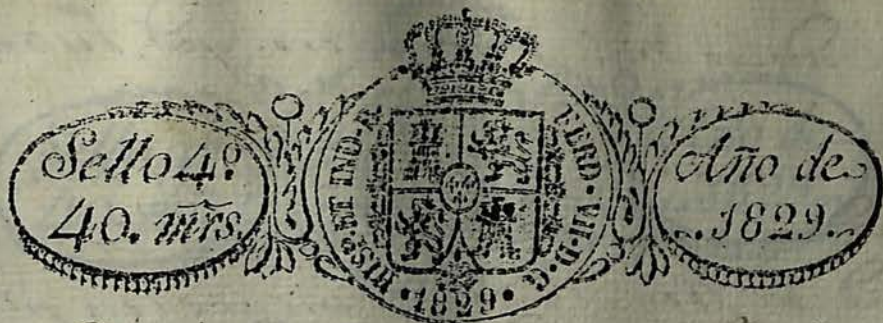
En la Ciudad de Buja a doce de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrar Cabildo reunieron en esta Sala Cap. los S.^{os} =

D. Juan Victor Navarro Correg. prin.^{do} D. Jose Anto. Manzano Reg. Decano D. Anselmo Lara Tambien Reg. D. Pedro Notario, D. Tomas Brinela D. Sebast. de Porras y D. Alejandro Banquer Dip.^{do} y D. Juan Mas. Rod. Jurado =

Viene una otr. del Sr. Int.^{do} de esta Prov. fha. en fecha a ocho del corr.^{ta} en la q. previene q. dentro del corr.^{ta} mes se remita el repartim.^{to} p.^o la distribucion del acopio de sal, haciendo de matrable p.^o medio del oportuno presupuesto el tanto q. por cada fanega de sal deve cargarse a cada vno, y en su virtud =

Se acordó se que y cumplida refda otr. y p.^o q. en efecto se comisiona a los S.^{os} D. Jose Anto. Manzano Reg. Decano, D. Pedro Notario Dip.^{do} y D. Juan Matias Rodriguez Jurado quienes practicaran el repartim.^{to} en los term.^{os} q. previene el Sr. Intend. saliendo de los peritos q. quisiere oportunos, y dando la p.^o q. conceptuen neces. p.^o el menudeo, y el repartim.^{to} dara principio con testim.^o de ese mes =

Viene un oficio del Contador gen.^l de Proj. y de con fha. ocho del corr.^{ta} en el q. inserta el q. dirigido en veinte y siete de Feb.^{ro} ant.^o el Sr. Contador gen.^l de refda. ramo en el q. previene q. se remita en los seis prin.^{os} dias de cada mes un fado arreglado a los modelos q. incluye p.^o un fado de del estado de la cobranza y descubierto en halla el fondo de prop.^o y en el correo proximo Correg.^{ta} a los meses de Enero y Feb.^{ro}, y en su virtud se acordó se cumpla dho. oficio como se previene y q. en su consecuencia se formen dho. estados =



vendran los dos cabos Reg. Dip. de Prop. y Sindico P.
 por un memorial de Pedro Soriano y de esta
 Ciudad en q. solicita se le nombre de Conductor de
 la valija de esta Ciudad en atencion a sus meri-
 tos de ser Sang. de V. M. y haber servido p. espacio
 de once a. y en su virtud

Se acordo concederle la gracia solicitada atendi-
 endo a q. este cab. tiene noticia de q. el ref. merece
 la confianza del act. Districionador =

En lo q. se conduyo este cab. q. firmaron

por el concurrente de p. confes.
 Mariano Lara
 Rodriguez
 Barque de
 Muriel

En la ciudad de Pyriance a diez y siete de marzo de
 mil ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrarse
 habido se reunieron en esta sala capitular los Sr.
 D. Juan Victor de Acarro Corrajes presd. D. Joaquin de Cordoba
 Reg. P. recm. y el cede mayor honorifico D. Jose Anto. Man-
 rano Reg. Decano D. Ant. de Lara tambien Reg. D. Pedro Pon-
 cio D. Tomas Brizuela D. Sebastian de Torres D. Alejandro
 Barque de D. Tomas Madaleni D. Juan...

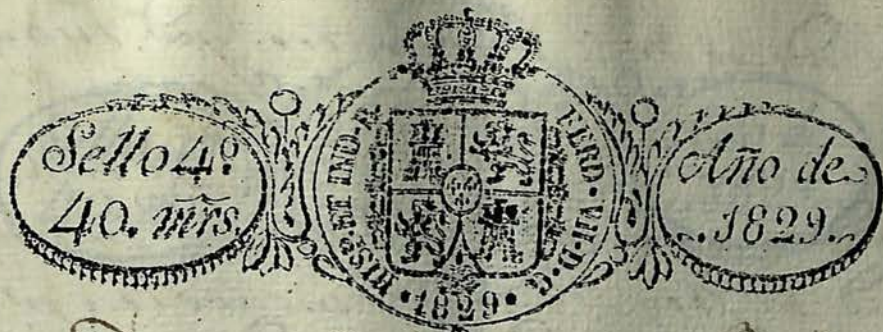
En la Ciudad de Bay-a doce de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y nueve a efecto de celebrar Cabildo reuni-
on en esta Sala Cap. los S.^{os}

D. Juan Victor Navarro Correg.^r grand.^o D. Jose Anto. Manri-
no Reg.^r Decano D. Ant.^o Lara tambien Reg.^r D. Pedro No-
tario, D. Tomas Brinela D. Sebastian de Porras y D. Alejandro
Barquer Dip.^{do} y D. Juan Mat. Rod.^r Jurado =

Viose una c^om. del Sr. Int.^o de esta Prov.^a fha. en Cos-
toda a ocho del corr.^o en la q^a previene q^{ue} dentro del
corr.^o mes se remita el repartim.^{to} p.^o la distribuc.^o
del acopio de sal, haesendo demostrable p.^o medid.^a
del oportuno presupuesto el tanto q^{ue} por cada fan-
ega de sal deve cargarse a cada vno, y en su vir-
tud =

Se acordó se que y cumplida refda c^om. y p.^o q^{ue} enca-
efecto se comisiona a los S.^{os} D. Jose Anto. Manri-
no Reg.^r Decano, D. Pedro Notario Dip.^{do} y D. Juan Ma-
tias Rodriguez Jurado quienes practicarán el
repart.^{to} en los term.^{os} q^{ue} previene el Sr. Int.^o salie-
endose de los peritos q^{ue} quierren oportunos, y depen-
do la p.^o q^{ue} conceptuen neces.^o p.^o el menudeo, y d^oto
repart.^{to} dará principio con testim.^o de ese par.^{te}

Viose un oficio del Contador gen.^l de Proj.^o y abita.^o
con fha. ocho del corr.^o en el q^{ue} inserta el q^{ue} le ha
dirigido en veinte y siete de febr.^o ant.^o el Sr. Con-
tador gen.^l de refdo. ramo en el q^{ue} previene q^{ue} se
le remita en los seis prin.^{os} dias de cada mes un es-
tado arreglado a los modelos q^{ue} incluye p.^o entrar.
se del estado de la cobranza, y devubierto en q^{ue}
halla el fondo de prop.^o y en el correo proximo los
correos a los meses de Enero y Feb.^o, y en su virtud
se acordó se cumpla d^oto oficio como se previene
y q^{ue} en su consecuencia se formen d^otos estados q^{ue} inter-



vendran los don't abt. Reg. Dip. de Prop. y Sindico f.
Por un memorial de Pedro Soriano uno de esta
Ciudad en q. solicita se le nombre de Conductor de
la valija de esta Ciudad, en atencion a sus meri-
tos de ser Sang. de V. M. y haber servido p. espacio
de once a. y en su virtud =

Se acordo concederle la gracia q. solicita atendi-
endo a q. este city. tiene noticia de q. el refdo. merece
la confianza del act. Distribuidor =

Con lo q. se conduyo este sub. q. firmaron
los C. Concurrerentes f. goffe =

Mariano Manzano Lara
Rodriguez
Barque
Pompa
Munoz

En la ciudad de Bayriance a diez y siete de Mayo de
mil ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrarse
habido se reunieron en esta sala capitular los Sr.
D. Juan Victor de Barro Correg. presd. D. Joaq. de Cordoba
Reg. Prelm. y Alcalde mayor honorifico D. Jose Anto. Man-
zano Reg. Decano. D. Ant. de Lara tambien Reg. D. Pedro de
Rio D. Tomas Brinacia D. Sebast. de Poma D. Alejandro
Barquer D. D. Fermo. Madalici D. Juan...

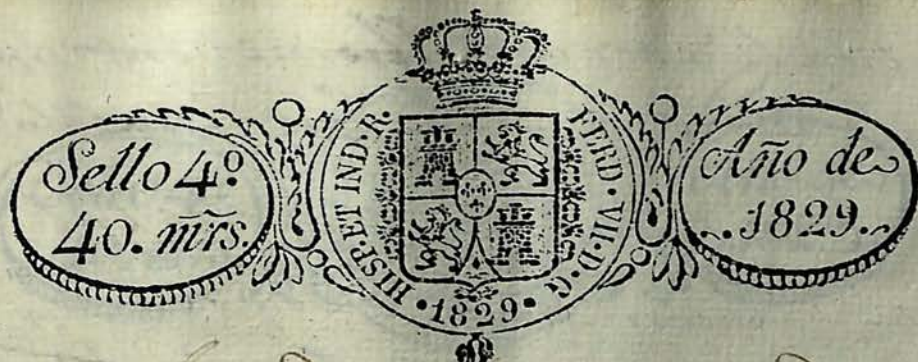
Lara Rodrigo Bral. y personero, y D. Juan Matias Rod.
Jurado =

Viose un oficio del Sr. Intend^{te} de esta Prov^a su fha en
Cordoba a quince del cor^{te} en el q^o manifiesta q^o la volun-
tad del Rey N^{ro} es q^o se encabezen p^o rentas provin-
ciales los p^{os} Dominatarios, y previene su fha
q^o este Ay^{to} desde luego se dedique a formar las re-
laciones, y demas docum^{tos} prevenidos en el modelo
q^o incluye la R^{ta} Un^{ta} de diez y seis de Abril de mis
ochoc^{tos} diez y seis, y q^o tan luego como esten reuni-
dos estos anteced^{tes}, que de vera ser muy en breve se
nombren dos individ^{os} de este Ay^{to} autorizados de-
bidam^{te} q^o se presenten en la capital a celebrar las
dichas conferencias, y en su virtud =

Se acordo q^o p^o q^o tenga efecto lo q^o pide el Sr. In-
tend^{te} comisionar a los S^{rs}. D. Jose de Arce, Juan de
y D. Ant^o de Lara herederos, y D. Fran^{co} Mat^o Rod.^o Ju-
rado, quienes formen las relaciones prevenidas en
dicha instrucion, exigiendo las document^{os} y de-
mas datos q^o necesitan, y valiendose de los p^{os}
tor q^o tengan por conveniente p^o las demarcaci-
ones q^o versen sobre el part^o, y evagando se da-
ra cuenta a este Ay^{to} p^o nombrar la comision
q^o ha de pasar a la capital =

Viose otra or^{dn}. del mismo Sr. Intend^{te} con
igual fha, en la q^o previene q^o a correo relativo
se le remita una noticia exacta del numero de In-
tra de Labor, q^o se ocupan en la de este term^o y en
su virtud =

Se acordo se execute q^o p^o el Sr. Intend^{te} se previene
q^o al efecto se comisiona a los S^{rs}. D. Pedro Estarce
y D. Sebastian de Torres, y D. Juan de Lara Sindi-
co personero =



Se acordó nombrar por cobrador de la cont^a ord^a y ex-
traord^a de paga y utensilios a Fern^{do} Martinez a q^{ue}
se le haya de ver habilita la corresp. firmada

Tambien se acordó nombrar p^{er} cobrador de la
Contribuc^o del subsidio al Comercio a D. Bern^{do} Lou-
talet =

Viere otra ordⁿ del Sr. Int^{te} fecha quince del cor-
riente en la q^{ue} a consecuencia de la M. M. de
prim^o del mismo previene el Sr. Intend^{te} q^{ue} p^{er}
fin del cor^{riente} mes otro en Tesoreria el importe
del primer trimestre de la contrib^o extraord^a de
paga y utensilios, y p^{er} el prim^o de Mayo el seg^{do}
y respecto a q^{ue} en este dia se espera q^{ue} venga por me-
dio de proprio, el rep^{ar}to de rep^{ar}to, se acordó
q^{ue} desde luego se cobre el medio año p^{er} q^{ue} tenga
cumplido efecto lo prevenido p^{er} el Sr. Int^{te}, y se nom-
bro por Dip^{do} Comis^{do} p^{er} q^{ue} firme los carteles de
apremio, q^{ue} sea necesario despachar al Sr. D. Joaquin
de Cordoba:

Se acordó asimismo q^{ue} se proceda desde luego a he-
nar las Cédulas del sup^{do} de la ord^a de paga y utensilios
y de la extraord^a luego q^{ue} venga el dia rep^{ar}to
sim^{to} señalandose p^{er} la cobranza hasta el dia
veinte y cinco del presente, pasado el cual se
procederá a despachar los apremios de sus
Deviendo proceder al nombram^{to} de Cobrador

de esta R. Carcel p. ~~los~~ ~~hombres~~ entrante
se acordo contrar a Jose Fluxillo de esta vein.
Con lo q. se concluyo este Cal. q. firmaron
los S. concurrentes de q. hoy fe=

Ciudad de Marzano

~~Lara~~ ~~Notario~~ ~~Miruel~~
~~Parque~~ ~~Poma~~ ~~Lara y~~
Madolell Rodriguez ~~Lara y~~
Josephin Muner

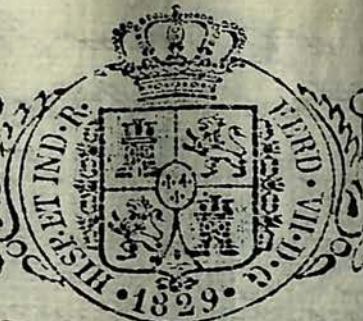
En la Ciudad de Bay. a veinte y siete de ~~Septiembre~~ de
mil ochoc^{tos} veinte y nueve a efecto de celebrar Cabildo se
reunieron en esta Sala Cap. los S.

D. Juan Victor Navarro Presd^{te}, D. Joa^{qu} de Cordoba, Reg^{ente}
emin^{te} y Alcalde mayor honorifico, D. Jose de Arce y Manzanar
y D. Arce de Lara tambien Reg^{ente}, D. Pedro de
rio D. Sebastian de Porras y D. Alejandro Barquet Dip. D. Se-
nino Madolell, y D. Fran^{co} de Lara Sind. y personal=

En este Aq. se ha tenido presente q. en el dia de
mañana sabado de la pres^{te} semana deven enmar-
se en el arca q. se ha destinado p. guardar el dinero
q. se esta cobrando de la contrib^{cion} ord^{ina} y extr^{ordin}
de paga y utenc^{ion}, respectiva a esta Ciudad q. a
corr^{re} todo el q. este reunido, y q. aun no esta seña-
lado el sitio donde deve existir la ref. arca.

Se acordo q. d^{icha} arca se ponga en el sitio
donde se halla la del punto de esta expresada Ciudad
q. esto es un quarto hecho de intento con cuanta se-
guridad se puede discurrir, en el mismo edificio del

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

posito, cuidando los S. Claberos q' las entradas de
metalico se hagan con arreglo a lo prevenido en
la instrucion de sen de Julio del año ant.^o y si creyeren
oportuno p.^a la mayor seguridad anticiparlas lo exo-
cuten.

Con lo q' se concluyó este cabildo q' firmaron
los S. concurrentes de q' certifica =

Manuel Cepedano *Mariano*

Lara

Madolet

Basquez

Rodriguez

Lara
Calero

Pragm. Minor

En la Ciudad de Bayalancé a primeros de Abril de
mil ochocientos veintinueve a efecto de celebrar Cabildo
se reunieron en esta Sala Capitular los S.

D. Juan Victor Navarro Correg.^o Mend.^o, D. Joa.^o de Cordoba Reg.^o
preemin.^o y Alcalde mayor honorario, D. Jose Maria Hernandez Reg.^o
y Dor Decano, D. Ant.^o de Lara también Reg.^o, D. Pedro el Notario de
Sebanu de Porras Diput.^o, D. Bern.^o Madolet, y D. Fr.^o de Paula
Lara Aud.^o y p.^o personero, q' D. Juan Mat.^o Rod.^o Jurado =

Ferriéndose en convido q' los esfuerzos q' habiéndose
hecho etc. y su previd.^o han resultado los efectos q' eran
de esperar, y así es q' se hallan reunidos en este día los
dos trimestres de la contribuc.^o de paga y utenciones ordinarias
y extraordinarias. Se acordó q' en el día de pasado...

se remitan con el Colador Fern.^{do} Martinez con la esca.
ta de quatro Sold.^{os} de Caball.^{os} de la partida q.^e hay en esta
ciudad, med.^{ta} a q.^e el oficial q.^e la comanda ha mani-
festado estar pronto a prestar este auxilio

Entre D. Melchor
Barquero

Por el Sr. D. Jose Antonio Manzano Reg.^{do} Decano se dijo q.^e
este Ay.^{to} se sirvio nombrarlo por Dijo.^{do} de Caballeria
y a q.^e entendiere en quanto ocurriera sobre este ramo
cuyo encargo ha procurado de desempeñar segun las con-
tas lucen de su talento, y no pudiendo continuar en
dicho encargo por su crecida edad y achaques q.^e padece
Suplica a la Ciudad tenga la bondad de exonerarlo de
el, nombrando otro Caballero digno de q.^e la repre-
sente en los citados asuntos

En cuya virtud por los demas S.^s a excep.^{on} del Sr. D. Antonio
de Lara, se admitio la despedida y en su consecuencia se
nombró al dho. Sr. D. Antonio de Lara p.^r Dijo.^{do} de Caball.^{os}
excepto este q.^e hizo el nombram.^{to} en D. Juan Matias de
Briquer Jurado de este Ay.^{to}

Con lo q.^e se concluyo este Cab.^{do} q.^e firmaron los
S.^s concurrentes de q.^e certifico =

Antonio Cordoba Manzano Lara
Notario Poma Barquero
P.^rmo. Navarrete
Rodriguez
Lara y Lara
Cabrera
Borquin Munoz

En la Ciudad de Bay.^a a cinco de Abril de mil setecientos
veinte y nueve a efecto de celebrar Cab.^{do} se reunieron
en esta Sala Capitular los S.^s

D. Juan Victor Navarrete Presid.^{te} D. Joaquin de Cordoba Reg.^{do}



emin.^{te} y Alcalde mayor honorífico, D. Tor. Ant.^o Man-
zano Reg.^o Decan, D. Ant.^o de Lara Reg.^o D. Pedro
Notario D. Sebast.^o de Porras D. Alejandro Barquer
Dip.^o D. Fermín Madroell y D. Fr.^o de Lara Jindicos
En este Cab.^o consi.^o a lo acordado en el celebra-
do en diez y siete de Mayo de ant.^o los S.^{os} Dip.^{os}
Comisionados p.^o evaguar el informe q.^o pedía el
Sr. Int.^o sobre el núm.^o de Juntas de labor q.^o hay
en esta Ciudad en su of.^o de trece del mismo dijeron
q.^o habiendo tomado todos los conceim.^{os} neces.^{os} so-
bre el part.^o de ven manifestara esta Ciudad q.^o
el núm.^o de reses vacunas q.^o se ocupan en la la-
vor de los cortijos de este cortísimo term.^o es el
de trecientas sesenta y ocho, las cuales aunq.^o com-
ponen ciento ochenta y quatro Juntas no por eso
se ocupan estas constantem.^{te} en la labor con un
arado cada una, sino q.^o en el of.^o de la barbeta
se emplean tres Juntas en un solo arado y dos en
el de cementera de modo q.^o en un mismo dia mi-
entras una Junta trabaja las otras descansan re-
vol.^o de manera q.^o se gradua q.^o el núm.^o de arados
empleados en los cortijos es el de setenta y quatro
terceros cada uno por cinco reses vacunas y un
muro segun la practica y estilo de labrar en este
Pto.^o y sus comarcas: si mismo hay cien Juntas
de mulos, Yguas y caballos muchas de ellas de due.

nos, que notienen labor alg^a, las cuales tambⁿ
 se ocupan en esta, y ademas en la tragina y o-
 tros officios, pero como aquella supaeⁿ en las tres
 epocas de barbechera cementera y saca solo dure
 cinco meses, deve reputarse q^e el num^o de Jun-
 tas de esta clase q^e constantem^{te} se emplean en
 el ref^{do} de tierras es el de cinq^{ta}, y como alg^s vecinos
 de esta Ciudad labradores en cortijos extraños de
 esta jurisd^{ic}, acostumbren a traer sus Juntas p^a
 labrar alg^s tierras y olivares prop^{ios} y ajenos, y en
 esta operac^o se invierte un meso poco mas cal-
 culan, q^e por esta razon pueden considerarse otras
 veinte y cinco Juntas mas ocupadas en la labor
 por manera q^e el total de las q^e se emplean
 en ella en este term^o es de ciento y quatro
 y nueve. Y considerando este Ay^{ta} arreglado el
 parecer de sus comisionados p^a estar conforme
 con los conocim^{tos} q^e el mismo Ay^{ta} tiene y ha toma-
 do, acordó aprobarlo y q^e se remita testim^o de este
 part^o al In^{ta} de esta Prov^a.

Con lo q^e se concluyó este Cab^{do} q^e firmaron
 los S^{es} concurrentes de q^e certifico

Navarro, Cadiz y Masmarcos
 Barquez, Notario, Porras y Madrell
 Rodriguez
 Joaquin Munoz



Cabdo

En la Ciudad de Buj^a a trece de Abril de mil ochocien-
 tos veinte y nueve, y efecto de celebrar Cabido se reu-
 niéron en esta sala Capitular los S^{es}.

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

D. Juan Victor Navarro Presid. D. Jose Anto. Manzano
Reg.^o decano, D. Anto. de Lara tambien Reg.^o D. Pedro Nota-
rio D. Sebastian de Porra, D. Alejandro Barquer, D. Germino
Madolet D. Fran.^o de Lara Sindico Grat. y personero y
D. Juan Mat. Rod. Jurado =

Por el Sr. Correg.^o se hizo presente haberle requeri-
do con un despacho del Presid. del Consejo de la
meta, relativo al cobro de lo q. esta Ciudad adeu-
da, q. consiste en seis ^{tos.} r. respectivos a dos a. y en
su consecuencia

Se acordo se proceda a hacer el repartim.^{to} de dthos.
servicios entre los dueños del ganado patri-
cienso, q. son los oblig. a este pago, y p.^a ellos se
comisionan a los S. D. Pedro Notario, D. Se-
bast.^o de Porra, y D. Juan Mat. Rodriguez,

Con lo q. se conduyo este Cab. q. firmaron los
S. Concurrerentes de q. doy fe

Navarro Manzano Lara
Madolet Porra
Joaquin Murcia Lara y Calero

En la Ciudad de Buja a veinte y uno de Ab. de mil ochoc.^{tos}
veinte y nueve, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron
en una Sala Capit.^a los S.
D. Juan Victor Navarro Presid. D. Jose Anto. Manzano y D.

Anto de Lara Regidores, D. Pedro Notario D. Sebastⁿ de
Porras y D. Alejandro Barquier Dip^{ts}. y D. Fr^{co} de Lara
Sindico personero

Deviendo procederse al nombram^{to} de Alcalde de la
R^{al} Carcel p^a el sig^{te} mes q^e principia el dia v^{to} y q^{tro} del
corr^{te}.

Se acordó nombrar p^a ello a Tomas Cortilla de este
Vecindad, a quien se le haga saber p^a q^e en dho. dia se
presente a entregarle en los presos y efectos existentes en
ella.

En este Cabildo por el Cobrador Fern^{do} Martinez se
presento la lista de deudores a R^{al} Contrib^{to}. y en su
virtud

Se acordó q^e se despachen las corresp^{tes} cedulas de apor
tio, segun esta prevenido en la R^{al} C^{on}stit^{to}.

Con lo q^e se concluyó este Cabildo q^e firmaron los
S^{es} concurrentes de q^e doy fe =

[Signature]

[Signature]

En la Ciu

fué por

Joaquin Muñoz

En la Ciudad de Buj^a a veinte y ocho de Abril de
mil ochoc^{tos} y nueve, a efecto de celebrar Cabil
do se reunieron en esta Sala Capitular los S^{es}.

D. Juan Victor Navarro Presid^{te} D. Joaquin de Cordoba Re
gidor p^{rem} y Alcalde mayor honorifico, D. Josef de
Manzano Reg^r Decano, D. Pedro Notario Tomas Brizuela
D. Sebastⁿ de Porras y D. Alejandro Barquier Diput^{os}. D. Fr^{co}
de Lara Sindico personero, y D. Juan Mat^r Rod^r y Surado
Vice un officio del Sr. Presid^{te} de esta Prov^{cia}.

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

ftia. en Cordoba a veinte y seis del corr.^{te} en el q.^o previe-
ne su Sria. q.^o si p.^o el dia de Mayo prox.^o no se han
presentado los apoderados de este Ay.^{to} en aquella Ynten-
dencia con los docum.^{tos} q.^o se hayan podido formatizar
p.^o celebrar el encabera^{to} de rentas provinciales, se
le exigira a este Ay.^{to} la multa de cien ducados, y en
su virtud =

Se acordó que respecto a haberse concluido en este
dia las relaciones q.^o deben servir p.^o el ref.^o encabera^{to}
se le entreguen al Sr. D. Jose Ant.^o Manzano Reg.^o De-
cano p.^o q.^o las p.^o a su Sria. el Sr. Yntend.^{te} confirien-
dole este Ay.^{to} al mismo Sr. D. Jose Manzano y al Sr. Pe-
ronimo Madolell p.^o Pro. Sindico Tral. las mas ampli-
as facultades, que sean necesarias p.^o tratar y confe-
renciar y ajustar con el mismo Sr. Yntend.^{te} y demas
Jefes de la R.^{ta} Hacienda el tanto en q.^o debe quedar
acopiada esta Ciudad, atendidas las circunstancias de
decadencia en q.^o se halla, y por lo q.^o concertasen obli-
guen a este Ay.^{to} y su Vecind.^o a su pago, aprovando y
confirmando esta Ciudad q.^o execute dho. Comision.
sirviendo un testimo.^o q.^o se dedusca de este part.^o de
docum.^{to} variante p.^o el efecto a q.^o es invitada esta
Corporacion, y respecto a q.^o Sr. D. Germino Madolell
se halla ausente p.^o q.^o regresara el doi. o el tres del
proximo Mayo se le manifieste a su Sria. en este
dia por el ordinario q.^o dho. Comisionados se le presen-
taran el dia q.^o de Mayo proximo sin falta alg.^o

En lo q.^o se concluyó este Cabildo q.^o

firmaron los S. concurrentes de q. hoy se
Navarro

Martano Cidoro

Notario P. B. Poma
Rodriguez

Lara Colero

Joaquin Amador

En la Ciudad de Byalancia a diez y seis de Mayo de
mil ochocientos y nueve a efecto de celebrar Cab. se
reunieron en estas Casas Capit. los S.

D. Juan Victor Navarro presd. D. Jose Ant. Manceano Reg.
Decano, D. Ant. de Lara tamb. Reg. D. Pedro Notario D.
Sebast. de Porras Dip. D. Gerónimo Madrell y D. Fr. de La
ra Sind. Gral. y personero, y D. Juan Mat. Prod. Jurado =

Viose un oficio del Sr. Int. de esta Prov. sufta en
Cord. a catorce del corr. en el q. manifiesta su
Sria. q. hecha la rectific. del acapio de Sal de este
Pto. p. la contad. y adm. de Prov. deve consistir
aquel desde prim. del corr. año en mil tres
veintay dos fan. en lugar de las seisc. y diez
con quatro celem. en q. consiste y previene dho. Sr.
Intend. q. en el term. de ocho dias comisione esta
Corg. indiv. q. concurriran a la adm. de Prov. a
otorgar la corresp. oblig. y en su virtud

Se acordo comisionar a los S. D. Jose Ant. Manceano
y D. Gerónimo Madrell q. lo estan p. el acapio
de rentas Prov. p. q. al mismo tpo. paren a cumplir
tamb. la oblig. sobre el ref. acapio q. ya se habia
contratado, conferencien y traten sobre el de la
Sal, y otorguen la corresp. oblig. por su resultado



respeto a q. esta Corporacion conceptuada muy excesi-
vo y de ningun modo soportable p. este vecind. el q.
da la contaduria, a cuyo fin se les autoriza en
devida forma y se les confiere el poder vart.
p. ello habilitandoseles al efecto el oportuno ten.
de este partici, y q. esta resolucion por el correo
de mañana se participe al Sr. Intend. p. q. ten-
ga la bondad de esperar hasta aquella epoca p.
de otro modo se multiplican costos q. el Ay. no
tiene de donde suplir-

Viose un officio del Exmo. Ay. de la Ciudad de Cordoba
fha. nueve del corr. en el q. exige q. en el term. de
diez dias se le remita una noticia arreglada al
estado q. incluye p. cumplir con las Sr. Ord. q.
se le han comunicado relativas a la divis. del ter-
ritorio y arreglo de los Ay. y Correg. y en su virt.

Se acordó comisionar a los Sr. D. Jose Antonio Manra-
no y D. Francisco de Lara Sindico personero p.
reunir las noticias q. se peticen en dho. estado y ex-
tendidas se remitan inm. a dho. Corp.

Viose un officio del Sr. Intend. de esta Prov. su
fha. en Cordoba a diez del corr. en el q. previene se le
remita a la mayor breved. noticia de si al fallecim.
de D. Pedro de Campos Adm. de rentas q. fue de rentas
de esta Ciudad se formo invent. de sus bienes, y en ca-
so afirmativo se le remita ten. literal de el
y en el negat. se indague y manifieste qual es

fueron su valor, el destino q. se le dio y si la
vda e hijos del ref.^{do} continuaron aprovechandose
de ellos, si se conservan alg. en esta Ciudad, su clase
y valor con lo demas q. crea conu. y en su virt.^d

Se acordó se contese alh. Sr. Int.^{te} q. por falle-
cim.^{to} del D. Pedro de Campos no se formó inventario
a sus bienes, segun tiene entendido este Cdy. y q. los bo-
tos recursos q. tenia el D. Pedro de Campos los con-
sumio durante su persecuc.^o durante el sistema con-
stituc.^o en la prision y enfermedad q. sufrió de cuyas
resultas fallecio por lo q. a su vda e hijos no se
quedaron mas q. unos cortos muebles, cuyas noti-
cias tubo pres.^{te} este Cdy. al evaguar el informe
q. le pidió el mismo Sr. Intend.^{te} p. su oficio de
dos de Mayo de ochoc.^{tos} y siete.

teniendo pres.^{te} este Cdy. q. por muerte de D. Fr.
Altu. Procr. habilitado p. este Cdy. quedo este oficio
al menos p. la expedic.^o de los pleitos y negoci.^o de
te pp.^o respecto a q. solam.^{te} existen en el dia dos
Procr. y otro q. desempeña el oficio fiscal

Se acordó habilitar p. tal Procr. con el obje-
to de q. no se detengan los ref.^{os} neg.^o del pp.^o
a D. Juan Jose Camacho de esta vecindad, lo q.
se le haga saver p. su intelig.^a habilitandose
ent.^o de este acuerdo si lo solicitare, med.^{ta} con-
currir en el ref.^o las circ. q. se requieren p.
su desempeño

Con lo q. se concluyo este Cab.^{do} que firmaron
los S. concurrentes de q. doy fe =

[Signatures]
Pomas
M...
Lanao Pedro
Notario
Lanao Pedro
y Cab.^{do}

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

Rodriguez
E

Joquin Almans

En la Ciudad de Bujalance a diez y nueve de Mayo de
mil ochocientos veinte y nueve, a efecto de celebrar la
Cebida se reunieron en esta Sala capitular los S.
D. Juan Victor Navarro Prndte D. Joaquín de Córdoba Reg.^o preemi-
nente y Alcalde mayor honorífico D. José Ant. Manzano Reg.^o
D. Juan D. Ant. Lara también Reg.^o D. Alejandro Basquez
Dip.^o D. Hermán Madroñe y D. Fran.^o de Lara Sindicos Gral. y person-
102

Quiendo procederse al nombram.^o de Alcalde de Carca
f. desempeñe este cargo en el mes proximo f. da prin-
cipio en vta y gtra. del corr.^o

Se acordó nombrar p. tal Alcalde a Ant.^o Diaz Romie-
ro de Alta S.^o con y respeto aq. este parece se halla an-
sentido p. si no regreñase p. dho. dia, se entregara de dho.
N. Carcel. José de So. tras quien servira dho. proximo mes
quedandolo p. el siguiente el Ant.^o Diaz, sin necesidad
de nuevo Cabido =

pienarse las cuentas p. dia este Ay.^{to} Juan de Lina-
res deposit. Cobrador de los fondos de v. p. de esta
Ciudad respectivamente todo el año ant.^o con el informe
puesto en su seguridad p. los Caballeros Sindicos Gral.
y personero de esta Ciudad y su conuan, a virtud del
Decreto puesto p. esta Ay.^{to} en diez y seis del corr.^o
p. ello y con atencion aq. no se les ofrece reparo f.
exponer.

Se acordó aprobar dho. cuentas y sacandose testi-
monio literal de ellas y el informe de q. se hace men-
to p. q. quede en la Erria. de Ay.^{to} se remitan origina-
les a la Contad.^o de Prop. de esta Prov.^o con otro q.

de estampe de seguida de este acuerdo

Con lo q^o se concluyó este Cabildo q^o firmaron
los S^{os}. concurrentes de q^o se fue =

Cordova Navarro

Madolella

Lara y
Caceres

Joaquin Murua

En la Ciudad de Buj^o a ~~veinte~~ ^{diez} de Mayo de mil
ochoc^{tos} sesenta y nueve a efecto de celebrar Cabildo
reunieron en esta Sala Capitular los S^{os}.

D. Juan Victor Navarro Abog^o de los R^{os} Consejo Corregidor y pres^{te}
D. Joaquin de Cordoba Reg^o prebitero y Alcalde mayor hon^o
rífico, D. Jose Ant^o Manzano Reg^o Decano, D. Ant^o de Lara
tambien Reg^o, D. Alejandro Barquez Dip^o del comun, D. Per^o
Madolella y D. Fran^o de Lara Sindico gr^o y personero y D.
Juan Martin Rodriguez Jurado =

Viose una Carta de S.M. de diez y ocho del corr^o en la
q^o comunica a este Ay^{to} la infanta noticia del falle-
cim^{to} de la Reyna N.tra. su cara y amada esposa con-
tida el diez y siete del mismo a laidos y cinco mi-
tos de la mañana, y a fin de q^o se disponga se hagan
las honras y funerales que en semejantes casos se
acostumbran, y en su virtud

Se acordó se guarde y cumpla Vha. P^o Carta de
S.M. como preceptua con el mas profundo respeto
y sentimiento y p^o q^o tenga efecto se practiquen
las onras correip^{tes}, segun y como en iguales casos
se ha executado, quedando a cargo de los S^{os}. Dipu-
te prop^o el dar las disposi^o con^{tes} p^o q^o se verifique
todo con la mayor solemnidad, con estandore al Rey
N.tra. el recibo de su N.tra. Carta y lo acordado en su



cumplim^{to} con la mayor ternura y sentim^{to} poniendox
testim^o en seguida de este Cabildo de la citada N. Car-
ta la q. se conserve original en el archivo de esta
Ciudad

Viose un despacho del Sr. Intend^{te} de esta Prov.^a sin
fha. refrendado de D. Fran.^{co} de Cardenas Licno. de
rentas p^r el q. se comisiona en clase de apremio a
D. Bern^{do} Valle vno. de Cordoba ex. Ma. dieta de diez
y seis r.^s para q. este Ay^{to} realice el pago de doce
mil quatro^{tos} noventa y un r. q. adenda los seis
mil ochoc^{tos} y cinco p^r el ramo de Sal y los cinco
mil seisc^{tos} setenta y seis p^r el de aguard^{te}, a cuyo
final se halla una toma de razon p^r la contad^a
de rentas de veinte de Araya en q. resulta solo en
descubierto de la cant^a de tres mil seisc^{tos} un r. y en su
virtud, y teniendo en considerac^o que de los tres mil
seisc^{tos} un r. p^r los q. se ha librado el despacho se
hallan ya puestas en Fesor. dos mil seisc^{tos} ses^{ta}
y seis con veinse y dos m. resto del trimestre de la
renta de Aguard^{te}, segun aparece de la carta de
pago q. se tiene a la vista, y de q. se ponga a conti-
nuacion de dho. despacho la oportuna copia y q. los
noventa y treinta y ocho r. y diez y siete m. q.
faltan a el completo del de la Sal los adenda el
procedor D. Jose M.^a Conde q. los recibos de Subm.^{tos}
q. le estan entregados hasta fin de Marzo ultimo
sobre cuyo reintegro se oficio al Sr. Intend^{te} en
dof. de Abril y dia del corr^{te}, y sin cuyo requisito
esta Corp^o no puede en modo alg. hacer el pago

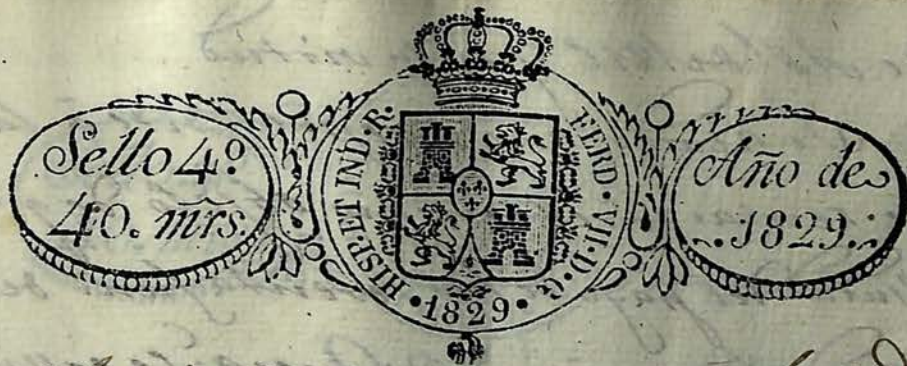
por completo: Se acordó se retire el Comisionado
satisfecho de los dros. del despacho y de sus dietas, no
al respecto de los diez y seis r. q. en aquel se le
detallan sino de los doce q. corresponden a la canti-
dad q. resulta de la nota estampada p. la contad.
al pie del mismo, y esta sin embargo de q. en el mis-
mo día en q. se fixo dha. nota se hizo el pago de la
citada cant. de dos mil seiscientos y setenta y seis r. con
v. y dos m. como resulta de la propia carta de pa-
go, habiendo por lo mismo quedado reducido el des-
cubierto p. el ramo de la Sal a los dros. novecien-
tos treinta y ocho r. y diez y siete m. q. cuyo reinte-
gro ruega esta Corp. al Sr. Intend. tome las medi-
das q. a bien tenga contra el expresado proveedor
caso de q. no los hubiera ya entregado en tesoreria
a cuyo fin le estan dados repetidos avisos, temiendo
consid. p. ello los muchos esfuerzos q. este Ay. ha
hecho y está haciendo p. llenar sus deberes qual
al Sr. Int. le consta pues no se halla con otro desca-
bierto alg. y este no lo tendria si el dho. proveedor se
satisficiera con puntualidad el importe de los subm.
q. se le presentan; poniendose testimo. de este part.
a contin. de dho. despacho:

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmaron
los Ss. concurrentes de q. doy fe-

Notario    




En la Ciudad de Buja a veinte y cinco de Mayo de mil



ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrar Cabildo
se reunieron en esta Sala Capit^l los Ss.

D. Juan Victor Navarro Arce D. Joaⁿ de Cordoba Reg^l pree
minente y Alcalde mayor honorifico D. Jose Ant^o Maramba Ne
gido Decano D. Ariso de Lara tambien Reg^l D. Tomas Brime
la D. Sebastian de Porras y D. Alejandro Barquer Dip^l D. Fermi
Madocell y D. Fr^{co} M^o de Lara Sindicos Fr^{as} y personero y D
Juan Matias Rod^o Jurado

Viose un officio del Sr. Intend^{te} fechado en Cordoba a
veinte y quatro del corr^{te} en el q^e previene q^e el veinte y
nueve del mismo se presenten en aquella Intend^a
los Comi^{do}s de este Ay^{to} a terminar el encaber^{to}
de Rentas Prov^o y el de Sal, y en su virtud:

Se acordó que los Comisionados nombrados D. Jose An
tonio Maramba, Reg^l Decano y D. Fermi Madocell
Sindico pasen a la Capital p^a los efectos q^e en dho
oficio se previene, teniendo presente las instruc
ciones q^e recibieron de esta Corp^o quando lo hicieron
p^a las conferencias sobre el acopio de rentas pro
vinciales, y demas de q^e se ha tratado en este Ay^{to}.

Viose otra orⁿ del mismo Sr. Intend^{te} con igual
fha. en la q^e manifiesta q^e no puede tener efecto
la solicitud de este Ay^{to} sobre q^e se le libre del
pago de las setenta fan^{tas} de Sal q^e se hallaron
exist^{en} en el total en treinta de Enero de este A^{no} q^e
estar fundada la orⁿ del quince de dho. en q^e an^{to}
prevenia en el art^o 1^o del Cap^l lo del A^{no} de 16

de Ab. de 1816 y en su virtud
Se acordó que se represente á la Direc.ⁿ gen.^l
de rentas con el mismo objeto de q^e se libre a esta
Ciudad del pago de las setenta fanegas de Sal manifes-
tando las mismas razones q^e se expusieron y q^e
esta Ciudad no puede hacer la conducc.ⁿ de Sal sin
en los t^{os} q^e no son de lluvia y lo intrasitable
q^e se ponen los Caminos a la Salina

Viose otro oficio del mismo Sr. Int.^{te} con igual fecha
en el q^e en vista de lo informado p^r este Ay.^{to} en
17 del corr.^{te} sobre haber muerto insolvente D. Pe-
dro de Campos su Sr.^a q^e se amplie el info-
rme, exponiendo los fundam.^{tos} en q^e se apoya p^r esta
convencidos de q^e efectivam.^{te} quedó insolvente y en
su virtud

Se acordó se le manifieste adho Sr. Int.^{te} q^e p^r fije
el informe dado en diez y siete del corr.^{te} al oficio q^e
paso su Sr.^a en diez del mismo los fundam.^{tos} en q^e
se apoyo este Ay.^{to} fue la opinion pp.^{ca} q^e hay en esta
Ciudad sobre este negocio, el concim.^{to} part.^{te} q^e tienen
los indiv.^{os} de esta corp.ⁿ de esta familia y el esta-
do de indigencia a q^e queda reducida su D.^a e hijos
por muerte de citado D. Pedro

Con lo q^e se concluyó este Cab.^{do} q^e firmaron
los S.^s concurrentes de q^e certifico

[Signature]

[Signature] Lavaca

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Lava y Salera

Joaquin Munoz



En la ciudad de Bay. a diez de Junio de mil
ochocientos veinte y nueve a efectos de celebrar
Cabildo se reunieron en esta sala Cap. los Sr.
D. Juan Victor Navarro Presid. D. Joaquin de Cordoba Reg.
preemin. y Alcalde mayor honorifico, D. Jose Antonio
Lanao Reg. Decano, D. Antonio de Lara tambien Reg. D. Pe-
dro Notario Dip.º del Comand. Termino Madrell y D. Fr.
M.ª de Lara Sindico grat. y personero y D. Juan Matias Bo-
rriquer Jurado =

Por los Sr. D. Jose Antonio Marrano y D. Termino Ma-
drell Reg. y Sindico grat. y Comis.º para celebra-
cion del acopio de Sal se ha presentado un officio del
Sr. Intend.º de esta Prov.º digno Don Fr.º de la del
cor.º en el q.º manifiesta q.º habiendose otorgado
p.º los apoderados de este Ay.º la.º cor.º.º de
D.º Oblig.º del acopio de Sal de esta Ciudad, consis-
tente en mil trescientas treinta y dos f.º de las
q.º decondas setenta fan.º mandadas aplicar p.º
cuenta del pres.º y.º.º de la Intend.º de 15 de febrero
y 24 de Mayo, y tres.º.º q.º ya se han trado, incluye
un libram.º de novecientas setenta y dos, raso al
dho.º acopio; manifestando animo no tho.º Sr.º a es-
te Ay.º q.º a pesar de los esfuerzos q.º hicieron
p.º q.º se modificase el citado acopio determinado ya
p.º el Sr.º Intend.º quando pasaron a la Ciudad
de Cordoba nada pudieron adelantar no obstante
de los fundam.º q.º expusieron y de su parada

la tercera p^{ta} del año, p^{ta} cuya causa, como q^{ta}
parecia muy proprio a lo menos q^{ta} se revajara
la tercera p^{ta} del aimento p^{ta} el cor^{ta} año, y todo
quedo en los term^s. demostrados, y en intelig^{ta}
de todo.

Entro el S. D. Ale-
jandro Barquer

Se acordo se proceda inmed^{ta} al repartim^{to} de
las un mil doscientas ochenta y dos, quedando p^{ta}
el menudeo p^{ta} los pobres las cincuenta restan-
tes en el todo, y se nombran por comisionados q^{ta}
executen dho repartim^{to} a los S. D. Anto. & Lara
Reg^r. D. Pedro Notario Dip^{do} D. Fran^{co} de Lara
Judice y D. Juan Matias Rod^z Jurado, los q^{ta} se val-
dran de los peritos q^{ta} a bien tengan, practicando
se todo sin levantar mano, atendiendo lo adelan-
tado del tpo, y q^{ta} concluido se traiga a el Ay^{to}
p^{ta} su aprovac^{on} en la p^{ta} q^{ta} correspondia, y q^{ta} acen-
erde lo demas q^{ta} estime por cono^{ta}, pasando
el libran^{ta} de las nove^{tas} setenta y dos fan^s de
sal al soldero, q^{ta} esta nombrado a fin de q^{ta} tra-
te de su conduc^{on} a esta Ciudad en la q^{ta} podran
ocuparse las Caballerias de los vnos q^{ta} quieran
concurrir p^{ta} la sal q^{ta} se le reparta a las Salinas,
y con atencion a q^{ta} segun han manifestado tam-
bien los S. Comis^{dos} q^{ta} fueron nombrados p^{ta}
el acopio de la especie no pudieron traer copia
de la Vota a causa de no haber tenido tpo p^{ta}
ello, se oficie p^{ta} el Sr. Presid. de este Ay^{to} al
Sr. Adm^{or} grata fin de q^{ta} se sirva remitir la
p^{ta} tener pres^{ta} lo capitulado, reservando en
te Ay^{to} el hacer las gerciones q^{ta} queda sobre
lo ocurrido con las setenta fan^s q^{ta} existian

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

en el todo en treinta de Enero ult.^o, y en ord.ⁿ
a lo q. corresponda p.^a los q. tro. meses q. han
transcurrido del año, sacandose testimonio suficien-
te de este acuerdo p.^a encabezar el exped.^{te}
del dho. repartim.^{to}

Al mismo tpo. hacen pres.^{tes} el Sr. Dip.^{te} a esta Il.^{lre.}
Corporacion como habiendo pasado segunda vez a la
Ciudad de Cordoba, a consecuencia de abiso q. dio p.^a
ella a este Ay.^{to} el Sr. Intend.^{te}, con el fin de concluir
el encaberam.^{to} de Rentas Provinciales de esta, sobre
el q. habian tenido en su prim.^a y da las conferen-
cias oportunas con el Sr. Adm.^{te} y Gral. de Rentas, te-
niendo pres.^{tes} las instrucciones q. llevaron de esta
Corporacion, se encontraron con la novedad de que
sin embargo de q.^e en aquellas quedaron conformes
sobre la cantidad del acopio, segun manifestaron
a su regreso bernalm.^{te} a este Ay.^{to} el Sr. Intend.^{te} man-
do pasar el exped.^{te} a el Sr. Contador p.^a la liquidaci-
on de lo q. resultara de las conferencias, y que
hiciera las observaciones que purgara con en-
te de resultante ellas decreto q.^e los representantes
de esta Ciudad tubieran otra, como se verifico con
ref.^{tes} Sr. Contador y Adm.^{te} y Gral., en la cual quedo
finalizado el encaberam.^{to} de todos los ramos de
rentas provinciales en la cantidad de \$11600 y pico
de r.^s, con la precisa condicion de haber de principi-
ar en el año prox.^o de 1830; segun lo propusieron
los exponen.^{tes}, atendiendo a q.^e no siendo asi se se-

quisirian considerables perjuicios a esta Ciudad
y su vecindario en el caso de q. principiara
en el mes de Julio inmed^{to}, como pensaba
el Sr. Intend^{te}, p. q. entonces no se podrian arren-
dar los ramos q. pueden serlo, con la anticipa-
cion q. corresponde p. su mejor enagenacion
y q. vndan mayores cantidades a beneficio del
acopio, p. cuya causa iba a consultar el Sr. In-
tend^{te} esta ocurrencia con los S. Directores ge-
nerales de Ventas, q. es el estado del asunto, y lo
q. deben manifestar los Diputados q. habitan
a esta Corporacion, p. su intelig^a y conoci^{to}
en desempeño de la confianza q. le han mere-
cido: de todo lo qual quedo enterado este Cab^{do}

Con lo q. se concluyo este Cab^{do} q. firmaron
los S. concurrentes doys

Munoz

Munoz

Lara

Notario

Madoletta

Barquero

Lara

Rodriguez

Joaquin Munoz

En la Ciudad de Bay^a a veinte de Junio de mil
ochoc^{tos} y nueve a efecto de celebrar Cab^{do}
se reunieron en esta Sala Capitular los S.

D. Juan Victor Navarro Presid^{te} D. Jose Ant^o Mancano
Reg^{te} Decano D. Ant^o de Lara tambien Reg^{te} D. Pedro Nota-
rio y D. Alejandro Barquer Dip^{te} D. Germe Madoletta
y D. Grego de Lara Sindico y D. Juan Mat^o Rod^{te} Jurado

Viose una ordⁿ del Sr. Intend^{te} de esta Prov^a su
fha. en Cordoba a catorce del Cor^{te} en el q. inter-



La otra de los S. Directores G. de rentas
p. la q. en virtud de S. determinac. se manda
q. lo q. importen las partidas fallidas p. los p.ue.
blor de Valencia q. ha sufrido terremotos, y locar.
gado a las nuevas poblaciones de Sierra morena
y las Canarias y las de Madrid en los dos pri.
trimestres p. la imp. Extraord. de los 28 millones
de r. se extraiga del cupo de la ord. de los millones
de paga y utensitios, y q. este mismo deficit se re-
parta en los dos trimestres sucesivos entre
Todos los P.ue. Contribuy. previniendose p. dho.
Sr. Intend. se proceda a formar el oportuno exp. re-
digo rep. adicional sin la menor demora de la
Causa de dos mil trescientos treinta y quatro r. m.
q. han correspondido a esta Ciudad, cuyo rep. to
ha de remitirse a la aprovac. de la Intend. en
el preciso term. de quince dias, y en su virtud

Se acordó q. por medio del Sr. Correg. su pre-
sente se manifieste al Sr. Intend. q. jurgando q. las
partidas q. resultan fallidas en esta Ciudad p.
el rep. practicado de dha. imp. Extraord. no
cubriran el diez por ciento aumentado p. ellas
y si q. podra dar un sobrante igual o mayor al
de la causa q. ahora se recarga conceptua mas
oportuno el suplir esta con dho. sobrante, q. el exe-
cutar un nuevo repart. de ella, con lo cual se evi-
ta un trabajo tan improvo, el de su cobranza y ve-
jacion con ella a los contribuy. previniendose en caso
de q. el sobrante del diez por ciento de la imp.

extraord^o no oantase suplirse el resto con el de la extra-
ord^o, sin perjuicio de q^e en el repart^o del sig^o año se
haga de lo q^e falte hasta completar el top^o p^o
faltidos p^o reintegrar a la ord^o. Si hace algun suple-
mento =

En este Cabildo previu el oportuno permiso p^o
entrar lo verificado D. Sando^o Garcia Cervino, a cuyo
cargo corre el fondo de la sal y dijo no haber po-
dido hacer mas conveccion de esta especie y
la de doscientas treinta fan^o p^o no haberla
en la R^o Salina de Cueta palomas contra
cuyo adm^o se estan dando los oportunos libra-
mientos, faltando de consig^o p^o el completo de
la q^e corresponde a este primer semestre qua-
trocientas treinta y seis, y enterrado este
y teniendo en considerac^o q^e esta falta no
de entorpecer sobre manera el cobro del valor
de la especie y su ingreso en tesoreria a el
plazo designado, a lo q^e se agrega la imposibi-
lidad de proceder a dicha cobranza desde luego
por no hallarse aun concluido, no obstante
la actividad con q^e se esta executando, el repa-
rim^o del nuevo acopio, q^e excede en mas de
una mitad al antiguo, dijo en mas de otro tan-
to, motivo por el q^e ha de ser tanto mas difi-
cil la cobranza en el corto t^o q^e resta hasta
el primer de Julio en q^e cumple el pres^o semes-
tre = Acordó se recurra al Sr. Inten^o man-
dandole estas causas p^o q^e penetrado de
ellas se sirva acceder a q^e respecto q^e el pri-
mer trim^o se halla satisfecho con proporc^o
al antiguo acopio se practique lo mismo en
este segundo, y el deficit de los dos con respect^o



al nueve de satisfaga al vencim^{to} del tercer opor-
tam^{to} con lo q^e a aquel correspondan, entendi-
éndose q^e si no hay sal en la salina, p^o de
otro modo el consumidor se negara a satisfacer
la especie sin percibirla

Viose un oficio del Sr. Int^{te} de esta Prov^a fha
dieciocho de Junio p^o el q^e invita el pago de con-
tribuc^o q^e vencen p^o el seg^o trim^{te} a fin del corr^{te}
y en su virtud =

Se acordó se manifieste a su fha q^e esta corpo-
racion, a fuerza de su desvelo tiene cubierta con
sant^o ante anticipa^o el trimestre q^e aun no ha
vencido, y q^e esta haciendo los mayores esfuerzos
p^o q^e se verifique el corr^{te} a la venta de aguard^{te}

Con lo q^e se concluyó este sabido q^e firma-
ron los S^{os} concurrentes de q^e sigue =

Mariano Navarro
Antonio Barquez
Rodriguez
Lara
Madrugada
Pascual Munoz

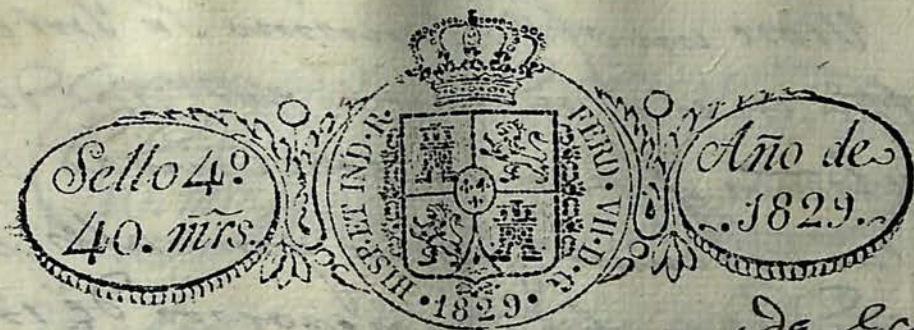
En la Ciudad de Baya a treinta de Junio de
mil ochocientos veinte y nueve a efecto de

celebrar Cab.^{do} se remiemos en esta sala ca-
pitular los S.

D. Juan Victor Navarro Presid.^o D. Joaquin de Cordoba
Reg.^o preem.^o y Alcalde mayor honorifico D. Jose An-
tonio Manzano Reg.^o Decano, D. Ant.^o de Lara tam-
bien Reg.^o D. Pedro Notario y Tomas Brizuela D. Se-
bastian de Torres Dip.^o D. Fern.^o de Lara Sindico pro-
sonero, y D. Juan Martin Rod.^o Jurado = entro el
Sr. D. Geron. Madolell Sindico Gral.

Viose una oñ del Sr. Int.^o de esta Prov.^a fecha
da en Cordoba veinte y ocho del corr.^o en la q.^{ta}
a consecuencia de lo solicitado p.^o el Exmo. Aj.^o
de aquella capital previene su Sria. q.^{ta} en el
termino de quince dias se ingresen en te-
soreria los sesenta y cinco mil quinientos tres r.^{os} con
q.^{ta} m.^{os} q.^{ta} se adeudan p.^o el alimento de
presos de la antigua comis.^o Militar y ten-
iendo en considerac.^o q.^{ta} esta es una de las can-
tidades q.^{ta} adeuda Pedro Romera de esta
veinidad, sobre lo q.^{ta} se han seguido autos exe-
cutivos a inst.^o de este Aj.^o y q.^{ta} a virtud de
su prometta se ha concedido espera la Ynsa.
de esta Prov.^a

Se acordó se le haga saver al Pedro Ro-
mera q.^{ta} en el acto pague lo cant.^o que debe
segun la prometta q.^{ta} hizo, y en caso de no ve-
rificarlo q.^{ta} se entreguen los autos al Caballero
Sindico gral. p.^o q.^{ta} con toda altiv.^o continuen
su curso, y q.^{ta} se represente al Sr. Intend.^o
manifestandole los anteced.^{os} de este negocio
y la espera concedida p.^o el Sr. Intend.^o anterior



con respecto a la parte de que se reclama p.^a
q. se sirva sustra suspender todo proced.^{to} con-
tra este Ay.^{to} parandose testimo. de este par-
ticular a los refdos autos

Viose un oficio del Excmo. Ay.^{to} de esta Ciudad
de Cordoba fechado en ella a 5^{to} y ocho del corr.^{te}
en el q. remite un estado relativo a erigir no-
ticias del num.^o de ofi.^o y empleados de este
Ay.^{to} con el num.^o de Regidores de q. se compo-
ne en la actualidad y su clase p. a. q. a vuelta
de correrse de vuelta evaguado, a fin de cumplir
con lo prevenido p. el R. Acuerdo de la S.^{ta} Chan-
celleria de Granada, y en su virtud

Se acordo executar q. por dho. ofi.^o se ape-
tece =

Viose un oficio de D. Naf.^o Bracho Brig.^o
de los V. N. de esta Prov.^a fechado en Cordo-
ba a veinte y ocho del corr.^{te} en el q. da noti-
cia a este Ay.^{to} q. interinam.^{te} y hasta la
aprov.ⁿ de S. M. ha recaido el mando del Escua-
dron de Cab.^a de V. N. de esta Ciudad en D.
Nicolas Ruiz de Zuriga Cap.ⁿ jubilado y Co-
mand.^{te} de armas de la misma,

Se acordó quedar enterado este Ay.^{to} y q. se
acuse el rubro

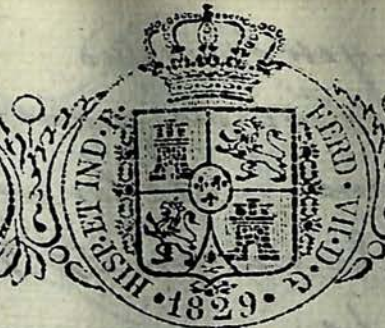
Viose un of.^o del mismo Sr. Intend^{ta} con igual
fha. en el q.^o pide una noticia de los Abog.^{dos}
y letrados q.^o hay en esta Ciudad con nota de
sus circumst.^{as} físicas y morales p.^o q.^o la Ynt.^a
pueda confiarles negocios de interes a la
R.^a Hacienda, y en su virtud

Se acordó se remita dha. noticia

Viose una R.^a d.^{ta} comunicada p.^o el Sr. D.
Valentin de Pinilla O.^o de Camara del
R.^a y Supremo Consejo de Castilla, en la q.^o
a consecuencia de lo solicitado p.^o el Ay.^{to}
de la Ciudad de Burgos previene S.M. q.^o
Todos los poseedores de Reg.^{tos} perpetuos q.^o
se hallen sin tasa legal sirvan sus p.^{as}as
y nombres en ^{te} los q.^o tengan fund.
ad p.^o ello, siendo la voluntad de S.M. se de
parte sin demora de la menor omis.^o p.^o la
prov.^a q.^o corresponda, y en intelig.^a de todo:

Se acordó el cumpl.^o de la citada R.^a d.^{ta}
y q.^o p.^o q.^o lo tenga como corresponde se
paren oficios a los Propietarios. De los q.^o se
hallan sin uso instruyendolos de la citada
R.^a resolución a q.^o contenten sin pérdida de
tiempo, lo q.^o les ocurra, lo cual se extienda no
solam.^{te} a los q.^o existen en esta Ciudad sino
tambien a los q.^o viven en distintos domicilios
como son el Sr. Conde del Colchado, q.^o lo es de
la de Antequera, D. Fr.^o Paula Coca y Leyalbo
existente en la v.^a de Martin, D. Felipe M.^o los
realba v.^a de la del Rio y algun otro q.^o pueda

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

haber, formándose exped^{ta} en su rason donde
se unan los contentos y anote la f. se de adto
S. E. =

Con lo q. se concluyo este cabildo
q. firmaron los S. Concurrerentes doy fe =

Navarro *Cordova* *Martinez*
Lara *Notario* *Perra*
Barquero *Buruelo* *Madolell*
Lara *Rodriguez*

Joaquin Amor

En la Ciudad de Bayalanc, a diez de Julio de mil ochocientos
veinte y nueve, a efecto de celebrar Cabildo de Reunion en esta
Salapitular los Sacs.

D. Juan Victor Navarro Presidente, D. Joaquin de Cordoba Regidor pre-
minente, y Alcalde mayor honorifico D. Jose Antonio Navarro Regidor
D. Pedro Notario, D. Alejandro Narquez Diputado, D. Geronimo
Madolell y D. Juan de Lara Simicos Vera y Hermanos de este conun
y D. Juan Mas Rodriguez Jurado.

Lo que en oficio de la M. M. de en f. de D. de del p. de
entre en el que asistiera a esta reunion para que desde
 luego previera sobre el semestre del curso extraordinario
de paga y lo mismo que veniera en fin de Diciembre del cor-
riente año en el concepto de q. para el quince de Setiem-
bre para no haber quedado pagado en Tesoreria ni en el

si se pudiese. y en su virtud

Se acordó se cumpla quanto previene de dho. Sr. Yntendente publicando en la forma acostumbrada la determinacion del mismo Sr. Yntendente, asemas de repartir las papeleras que previene la Yntencion y que se conteste asi aun dhas.

Quize un memorial de D. Juan P^o. Quintana vecino de Cabra y traficante en esta Ciudad en el que solicita se le permita vender Aguardiente ala mayor segun las facultades que se conceden en los art. veinte y tres y veinte y quatro de la R^o orden de catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis y en su virtud

Se acordó concederle la licencia que solicita con la simultaneidad de que en las ventas que hiciere se arregle alo que previene de art. quinto de la citada Yntencion y al contenido del oficio del Sr. Yntendente de esta Prov. de cuatro de Junio ultimo en el que consiguientemente al determinado por la D^o de 17 de Mayo de ochenta y tres se declara que la Ca. factuana se compone de trescientos y dos marcos

Con lo que se concluyo este estado que firmaron los dhos. Sres. Concejales de q. dho. P^o

Narciso Cordova Mariano

Notario
Rodriguez

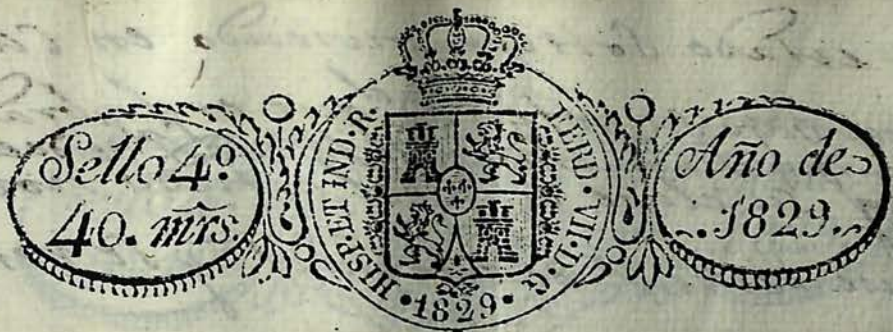
Barquez

Maddales

Lara

Joaquin Arino

En la Ciudad de Guayaquil a veinte de Julio



de mil ochoc^{tos} y nueve a efecto de celebrar
Cabildo se remisieron en esta sala Capitular
los S^{rs} =

D. Juan Victor Navarro Presid^{te} D. Joa^{qu} de Cordoba
Reg^{te} preem^{te} y Alcalde mayor honorifico, D. Jose An-
tonio Manzano Reg^{te} Decano, D. Antonio de Lara tam-
bien Reg^{te} D. Sebastian de Porras D. Alejandro Barquez
Diput^{do} D. Fermⁱⁿ Madrell y D. Juan de Lara Sindico
y D. Juan Mat^{ias} Prod^{ente} Jurado

Viose un oficio del Sr. D. Raf^{el} Bracho Com^{an}
de la Brigada de V. N. de esta Prov^{ia} su
fha. en Cordoba a diez y nueve del cor^{te} por
el q^e interena q^e este Ay^{to} le informe con
la brevedad posible de la cond^{ta} politica y
moral, bienes q^e posee, claridad y estado
y empleo q^e disfruta D. Pedro Manzano
y Mancheno vefta en esta ref^{ta} Ciudad
y en su virtud =

Se acordo informar a dho. Sr. Coronel
q^e este interenado es de buena cond^{ta} moral
y politica, habiendole advertido en t^{po} de la
abolida cont^{ra} una entera desicion a la Sobe-
rania de S^{ra} y por consiq^{ue} una oposicion a
aquel Gobierno, q^e el ref^{to} es de v^{te} años de edad

de estado Soltero, viviendo en casa de su pa-
dre vago su potestad, que es Labrador y hacendado
y en la p^{ta} nombrado p^{ta} Subst^{ta} de D^{to} de el ayto de 1766
y q^{ta} su clase es la del estado noble y q^{ta} se va
que tertien^{do} de este part^{do} y se remita a D^{to} Sr.
Coronel:

Viose otro officio del mismo Sr. Com. fe-
chado en Cordoba a doce del corr^{to} en el q^{to} con
motivo de haberse organizado en esta Ciudad un
escuadrón de v^{ta} p^{ta} de Caballeria y de sele-
diga la causa, q^{ta} ha habido p^{ta} la vaja de la
mitad del valor q^{ta} tenían los arbit^{tos} esta-
blecidos en esta Ciudad destinados p^{ta} su equi-
po, si ha dimanado de alg^{ta} o^{ta} Sap^{ta} p^{ta} ello
con lo demas q^{ta} contiene y en su virtud
Se acordó q^{ta} p^{ta} proceder con todo conve-
en el Negocio se pase officio a los Com^{tes}
de infant^{ta} y Ayud^{ta} de Caball^{ta} p^{ta} q^{ta} tengan
a bien el dar noticia a aquel de los Ind^{tos}
de q^{ta} se compone su cuerpo, si se hallan to-
dos uniformados y armados o sobran alg^{ta}
y al de Caball^{ta} p^{ta} q^{ta} se sirva decir el n^o de
q^{ta} se compone el tercio de esta Ciudad, y
si tienen o no Caballos, y q^{ta} se continen a
Correo segundo a D^{to} Sr. Com^{te} de Brigada
q^{ta} este Ay^{ta} ha estado sumam^{te} ocupado en otro
neg^{to} del R^{to} S^{to} de q^{ta} no podia entenderse
absolutam^{te} y q^{ta} por lo tanto no le ha sido
posible vaguar el informe q^{ta} le pide q^{ta}
lo hara a la mayor brevedad, y q^{ta} para
ello esta ya reuniendo los anteced^{tes} nuevos y pra-
ticando las dit^{as} oport^{as}, q^{ta} con D^{to} officio



y lo acordado en su virtud se forme el oportuno exped.

Viose un oficio del Sr. Intend^{te} de q^{to}. de Tunis ultimo en el q^o a consecuencia de lo declarado por la direccion gral. de Rentas manifiesta su Sria q^o la d. de ag^{ta} debe contar de treinta y dos cuartillo, q^o es la Castellana, y previene se le manifieste si en la Suavata se ha estipulado los cuartillos, de q^o debe componerse y en su virtud =

Se acordo se le manifieste al mismo Sr. Intend^{te} q^o en la Suavata del Tro de Agard p^o el corr^o año y venidero, cuyo ultimo remate se hizo en aquella Sub^o de Rentas no se expreso si la d. de Agard habia de contar de treinta y dos o treinta y seis cuart. y solo si se dijo q^o se sujetaba en un todo a la Subata a lo prevenido en el R. Decreto de catorce de Dic^o de mil ochoc^{tos} y seis, y para evitar qualq^o abuso se le entere de d^{ta}. de terminac^o. al arrend^o y expend^o. de d^{ta}. especie, p^o q^o se arreglen a su contenido

Vieronse dos solicitudes de D. Jose Gomez Quintero una p^o cabra en el q^o manifiesta los perjuicios q^o le ocasionan en sus casas tercia

con los Caudados q' ha muerto D. Jose Berga
ra ^{re} ~~est~~ ^{de} los arbit. de vino y aq' a virtud
de lo acordado por esta Corp. y la otra m.
tiendo en q' se despache este negocio, manifi-
tando q' el Bergara no quiere ser respons-
ble en caso de q' una pipa se le derrame
o vacie en el tpo. q' estubiere muerto tho-
cado y en su virtud.

Se acordo se le haga saber a D. Jose Berga
ra q' se bante los Caudados q' ha muerto en
las habitac. donde se hallan las toneleras
en esta Ciudad a ciertas horas, y q' en caso de
q' p' la seguridad del Oro. crea oportuno ven-
lense de este medio yonga solo los caudados
en las mismas pipas a las horas q' no sean
de despacho, p' evitar los perjuicios q' puedan
ocasionarse a el D. Jose Quintero y demas ven-
dedores

Con lo q' se concluyo este Cabdo. y firmaron
los S. concurrentes de q' doy fe

Antonio Cidova *Manuel* *Lavay*

Porrá

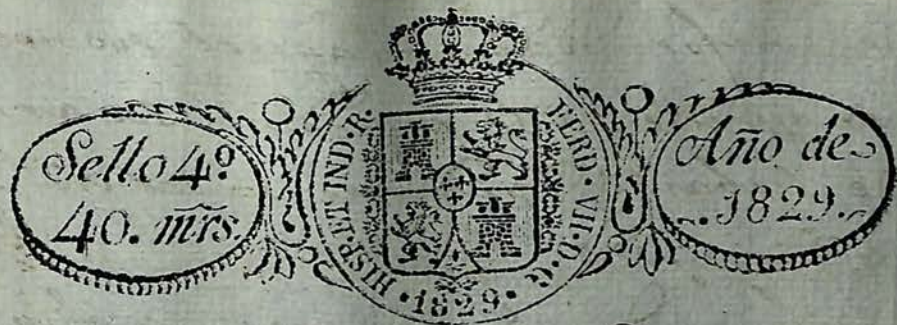
Barquez

Madolella

Lava

Rodriguez

En la Ciudad de Baya a ^{ve} ^{ocho} ^{tos} ^{ve} ^{cin} ^{co} ^{tos} ^{de} ^{Julio} ^{de} ^{mil} ^{ochocientos} ^{veinteynueve} ^a ^{efecto} ^{de} ^{celebrar} ^{Cabdo}
se reunieron en esta Sala Capitular los S.



D. Juan Victor Navarro Presid. D. Joaquin de Cordoba Me-
gidoor preem.^{te} y Alcaldede mayor honorifico, D. Jose An-
tonio Manzano y D. Ant.^o de Lara Reg.^o D. Pedro Ma-
tario D. Alejandro Barquer Diput.^o D. Gerardo Mado-
rell y D. Fran.^{co} de Lara Sindico.

Deviendo procederse al nomb.^{to} de Alcalde
de la R.^l Carce p.^a el mes entrante q.^o principia
el 5.^{to} y quatro del corr.^{te}

Se acuerdo nombrar a Alonso Labrador C.^o
del Huerto a q.^o se le haga saber p.^a q.^o en dho.
dia se presente en dha. R.^l Carcel p.^a entere-
garse en sus presos y efecto

Viose un oficio del Sr. Alcalde mayor de
la V.^a de Canete en el q.^o con motivo a la
propuesta hecha a aquella V.^a de arbores p.^a
el reintegro de aquelposito el q.^o se dienda
en suertes la dehesa del villargordo, previene
el Sr. Subd.^o de ese partido q.^o se le manifiere
te por un calculo aproximado lo q.^o podra pro-
ducir la citada dehesa, y si se requiriran
no perjudicados al comun de v.^{os} en su arrend.^{to}
y al efecto remite los acuerdos de aquel Ay.^{to}
de quince de Sept.^{re} de lano ant.^o y diez y siete
del corr.^{te} p.^a el q.^o se determino q.^o se invite a este
Ay.^{to} med.^{te} la proindivisi.^{on} de dha. dehesa y ser
de comun provecham.^{to} con esta ciudad, p.^a q.^o

Entre D. Juan Ma. de
4.º. Pod. Jurado

de conformidad con aquel nombre en peritos q.
los aprecien y se proceda a su arrend. p.º. medi.
de Subarata, dandose abiso del dia q.º. lo haga y
en su virtud.

Se acordó q.º. con respecto a q.º. p.º. prim.ª intenc.
on pregunta el Sr. Subdelegado de los Portos del
partido, si de sembrarse el terreno de Villalga
do se seguiria perjuicio al comunde uno de esta
ciudad y de la v.ª de cañete las torres comuni.
ros p.º. el aprovecham.º. de el, a fin de arreglar
el acuerdo q.º. corresponda, pase el testim.º. y ofi.
cio de q.º. se ha hecho relac.º. con otro de este acuer.
do a los Cab.º. Síndicos Frat.º. y Personero de esta
ciudad y su comun p.º. q.º. sobre ello la informen
lo q.º. se les ofrezca y parezca a la posible breved.
y que en el interin se acuse el recibo al Sr. Al.
calde mayor de la expresada v.ª.

Viene una representac.º. de D. Ben.º. M.º. Ber.
mejo v.º. de la ciudad de Cordoba, como Adm.º.
de la Capilla de N.ª. Sra. de la Esperan.º. en el q.
solicita se le libre del pago de la cons.º. paga
y utens.º. la p.º. del cortijo de Lorilla y esta
sita en este term.º. por q.º. sufre la cons.º. del
Subrd.º. l.º.º. y q.º. se le devuelva el 11.º. tercio
de dha. contrib.º. y primo del corti.º. cuya soluci.
tud pasó a los Caball.º. Síndicos los q.º. son de
parecer q.º. se acceda a dha. solicit.º. y en su virt.
teniendo esta ciudad pres.º. q.º. el ref.º. cortijo
se ha repartido sp.º. la paga y utens.º. sin q.
hasta ahora se haya reclamado como



Sujeta a esta Cont. w. f. han satisfecho los
Señor. q. lo han podido, ya su n. b. los Labra-
dores q. lo han cultivado, concurriendo uno de
esta a el Cab. do. q. se esta celebrando y conside-
rando tambien q. en el testim. q. se presenta
p. a acreditar el pago del Subsidio Ecto. no se
cita la fundac. de la Capp. el dia y año en
q. lo fue p. a saver si se verifico antes del del
Concordato, en se expresa la causa o motivo
p. q. se haya comprendido en la de dho. Sub-
sidio. Se acordo q. verificado el hacer constar
dho. part. se determinara lo q. correspondo
en cump. de las ord. q. tratan del part.

Viste una solicitud de D. Jose Bergara Arrend.
de los ar. y renta del aguard. de esta Ciudad
en el q. en virtud de lo q. acordo este Ay. to en el in-
te del corr. sobre q. se abarcan los candados q.
habia puesto en alg. almacenes, y los quisere en
las pipas p. a evitar los perjuicios q. se seguirian
a sus dueños, cuyo acuerdo se le hizo saver, in-
siste en q. se le permita el continuar los candu-
dos en las puertas de los almacenes funda-
do en q. de tenerlos en las pipas no se evita
el fraude q. teme, al menos hasta q. p. el Sr.
Ynt. de esta prov. se resuelva la solicitud q.
sobre el part. le tiene hecha y en su virtud
se acordo se guarde lo decretado por esta

Ciudad en el Cabdo. ant. de q. se ha hecho rela-
 cion, interin el D. Don Bergara no se comita
 ya responsable a abonar los derramenes q. se
 puedan originar a D. Jose Gomez Quintero y
 otro qualq. abartecedor p. tenerles sausa-
 radas las oficinas en q. l.ixitom sus tonele-
 ras, q. en este caso se le permitira el poner
 los cand. en otras p.neras:

Con lo q. se conduyo este Cabdo. q. firmo
 con los S. concurrentes de q. d. y f.

Navarro Cordova ~~Marrano~~ Lara
 Solano ~~Porra~~ Marquez
 Madolell ~~Lara~~ Rodriguez
 Joaquin Munoz

En la Ciudad de Bay. a treinta y uno de Julio de
 mil ochoc. y nueve, a efecto de celebrar Ca-
 bildo se reunieron en estas casas Cap. los S.
 D. Juan Victor Navarro Presid. D. Joa. de Cordoba Me-
 gidor prelm. y Alc. de mayor honorifico, D. Jose Ant.
 Marrano Reg. Decano, D. Ant. de Lara, Tamb. Me-
 gidor, D. Sebast. de Porras Dip. D. Fermo. Madolell
 y D. Fr. de Lara Sindico gras y personero =

Viose un oficio de / Sr. Int. de esta Prov. su
 fha. en Cordoba a v. y sei del q. acaba por el
 q. previene a este ay. q. habiendose aprobado el
 Encaberam. de esta lidad se presenten dos Comi-



Si en adelante de este negocio facultados de verdamta
en aquella adm^o de Rentas el dia ult. de este
mes p^o otorgar la corresp^o oblig^o y en su virtud

Se acordó nombrar p^o el efecto q^o previene el
Sr. Intend^o a los R. D. Don Anita Mansano Decano
Decano y D. Fermín Madolell Sindico Trib^o y Don Joaqu^o
Lara entendido en este negocio, autorizandolos, como
este Ay^o lo autoriza con el poder mas amplio q^o
se requiera p^o ello y sea suficiente a el efecto de
otorgar la comp^o p^o el arropio de rentas pro-
vinciales de esta Ciudad p^o todo el año entrante de
mil ochoc^o treinta y demas en q^o dep^o pueda se-
guir a voluntad de las p^o con arreglo a lo preve-
nido en el art^o 66 del Cap^o 5^o de la L^o 1^o de 1800 de
Dici^o y seis de q^o del de mil ochoc^o diez y seis, sus
litandoseles a otros. S^o del comp^o tertim^o de este au-
erdo p^o acreditar su personalidad y contentandose
a Subria el Sr. Intend^o por el correo inmed^o que
en toda la semana proxima se presentaran y en
la Dom^o 1^o de aquella Capital p^o el fin expres^o.

Con lo q^o se conduyo en el Cab. de f. firmaron
los S. concurrentes de q^o se f. f.

[Signatures]
Rodriguez
Lara
Mansano
Madolell
Lara
Rodriguez

En la Ciudad de Bay^a a cinco de Agosto de mil
ochocientos veinteynueve a efecto de celebrar
Cabdo se reunieron en esta Sala Capitular
N.

D. Juan Victor Navarro Presid. D. Joaquin de Cordo
ba Reg^l. preem^{te} y Alcalde mayor honorifico, D. Jose M^o
torres Manzano Reg^l. Decano, D. Arce de Loria ta
bien Reg^l. D. Sebast^o de Porras Dip^{do} y D. Juan Mat
Ped^o. Jurado:

En este Cabildo conseq^{te} a lo acordado en el de
veinte de Julio ant^o se volvio a dar cuenta del
oficio del S. D. Rafael Bracho Jefe de Brigada
de las pp^{as} de una Prov^o fha. doce del mismo por
el cual dice, que hallandose organizado en esta
Ciudad un escuadron de N. N. con los de los P^{os}
inmed^{tos} ha sido bastante reparable p^o el Excmo
Sr. Inspector gen^l. q^l al cabo de tanto tpo. de haber
se creado el tercio de Caball^o de esta Ciudad se
halla tan escaso de todo recurso, como tam
bien de la cortedad en q^l se hallan arrendadas
las arbit^{as}, demandada precisam^{te} del cortisimo
impuesto q^l tienen las especies, sobre que gra
vitan, habiendo producido en los años ant^{os}
doble cantidad, por lo q^l superada se le man
fiere la causa q^l ha habido p^o la baja de la
mitad del valor q^l estos tenian, si ha dime
nado de alg^o orn^o p^o ello, de quien ha sido esta
y q^l personas la propusieron, pues no siendo
los vistantes p^o atender al equipo de ref^o o
escuadron se previene dho. Excmo. Sr. q^l ofi
te Ay^{to} p^o q^l proceda a recomponerlos de nuevo
recargando las mismas especies o sobre otras
q^l se determine, p^o conseguir el fomento de



este cuerpo, remitiéndosele testimonio de todo lo que
va ref. y de lo que se acuerde; así mismo se dio cu-
enta de otro oficio del propio Sr. Jefe de treinta
y cinco de Dho. Julio, y el que a consecuencia de haber
sido necesario, por la negativa del Comandante
de V. P. de Caballería de esta Ciudad, a prestar las
noticias acordadas en Dho. Cabildo, reclamadas
de Dho. Sr. Jefe con esta que refiriéndose su ofi-
cio de doce del mismo a pedir a esta corpora-
ción las causas que ha habido en la caja de la unidad de
los arbitrios en el año de mil ochocientos y seis se
cobraban por los V. P. de esta, de orn. de quien
se suspendió Dha. caja, y que personas la propu-
sieron, no cree que necesite esta corpora-
ción contestar literalmente la lista nominal
que reclama, con expresión de si tienen o no Ca-
balleros de su propiedad, pues estas noticias solo
están en pedir las a los Jefes de estos cuerpos
por lo que deseándose parada revista a el de
esta Ciudad lo es reparable, que era abrogar
de este Ayuntamiento facultades que no tiene, y de que no
había necesidad que mediase en oficio sobre esta
materia, si estuviesen enterados en el Capitulo
primero artículo del reglamento de los mismos, pues
en este caso tendrían Dhas. noticias en el libro
de registro destinado a el efecto, y lo que se espera
que no se le retarde por más tiempo la contestación

de estado su oficio, y en vista de todo Acordó
esta Corporación se manifieste a dho Sr. Jefe de
Brigada, q^e de orden del formento y equipo de los
ciudadanos de esta Ciudad, estableció por sí
mismo; y sin autorización alg^a en veinte de octubre
de mil ochocientos veinte y cuatro. el arb^o de un cu
to en cuartillo de vino y dos en el de aguardiente, con
cuyo producto se uniformó, armó y equipó com
pletam^{te} el de infantería, q^e en aquel entonces con
taba de dos compañías, y q^e si no lo executó de
de Cataluña, fue por q^e componiéndose de solo die
ce y ocho hombres de los cuales ^{unos} no tenían Cab
llo, otros q^e aunq^e se alistaron nunca fueron
tenidos ni en la actualidad lo son p^o tales, y
sin q^e a este Ayuntamiento le conste el motivo, y otros
cuyo ejercicio continuo ha sido y es el de la
fragata, le pareció y tubo por mas conveniente
el habilitar a un tercio, q^e podria ser, como
en efecto ha sido util, q^e a otro del q^e ninguna
ventaja debia promoverse, por cuanto no po
dria menos de ser un cuerpo nulo en los casos
q^e se ofrecieren; pero q^e sin embargo el Ay^{to}
hago q^e vio uniformado, armado y equipado
el tercio de infantería, y penso executar lo mis
mo con los q^e fueren utiles del de Caballo.
mas al tratar de realizarlo se halló con
la A. M. de nueve de Ay^{to} de mil ochoc^{tos} y
y seiscientos treinta y uno del mismo p^o
el Sr. Subinspector de este distrito, y en su
virtud, sin facultad alg^a p^o disponer de esta



fondos para el objeto alq; sin q; prevalece precediere
un presupuesto aprobado de dho. Excmo. Sr; habi-
endo sido desde aquella época solo de su cargo el
subastar y recaudar el art; q; mandan pagar al
Deposito los presun; aprobados q; s. l. y remi-
tir a la Deposita de la Iny-grat. hasta la
cant; de treinta y un mil rs; con la q; hallan-
dose como se halla uniformado, armado y equi-
pado el cuerpo de infant; se hubiera podido
mas q; sobradam^{te} practicar lo mismo con el
de Caballa no obstante, de q; consecuencia
de la B.ª orñ de veinte y q;tro de Aq. de dho año
de ochoc^{tos} y seis para la propuesta de ar-
bit. teniendo el dho. por bastante el de dos mrs.
en cuartillo de vino, y quatro en el de aguard^{te}, re-
dijo a esta cuota en Cabildo celebrado el pri-
mero de octubre del mismo año el q; se halla
ya establecido de un cuartillo en la prim^a especie
y dos en la segunda; cuya propuesta se apro-
vo q; el Sr. Intend. de esta prov^a en su orden
de doce del propio mes, y aun todavía atendido
el corto num.º de individuos q; se componen en la
actualidad el tercio de Caballa alq; sin Caba-
llos, y otros, sin q; sea facil su concurrencia por
el ejercicio en q; se ocupan, serian bastante sup.
dho. objeto las existencias q; a esta fha. van

tan de doce mil. y de consiq.^{ta} no se conceptu
necesario el aumento del art.^o, ademas de q.^o ha
stando aprobado por el Sr. Intend.^{te} de esta Prov.
en virtud de la R.^{ta} facultad, y se le dio p.^o ello.
puede por si esta Corporac.^o hacer novedad al
asi como tampoco disponer de dhas. exist.^{as}, sin q.^o
se le autorice al efecto: que si se pidio la lita
nominal acordada en el dho. Cab.^{do} de v.^{ta} del an.
terrior, y denegada por el expr.^{to} Sr. Jefe, no fue
por q.^o en este dho. no hubiere el libro de registro
de q.^o dho. Sr. hace merito; sino por q.^o observan
q.^o en el cuerpo de Caballo no se hallan indio
duos q.^o constan en dho. registro, y si por el con
trario otros de cuya admis.^o no ha tenido con
dencia, noticia alg.^o; asi como tambien le con
ta q.^o muchos de ellos no tienen, ni por su po
sibilidad de esperar, q.^o tengan jamas Caballo
sin cuyo requisito no se sabe como quedaran
ni devan corresponder a un cuerpo de esta cla
se: y q.^o se conteste a dho. Sr. Jefe con testim.^o
de este Cabildo, otro del q.^o se ha citado de prin.^{ta}
de octubre de dha. aña del Sr. Intend.^{te} por el
correo de mañana =

de Brig.^{da} de v.^{ta}
Viose otro officio del mismo Sr. Jefe, fechado en
Cordoba a veinte y seis de Julio ultimo, en el
q.^o a consecuencia de lo acordado anteriormente
sobre la conducta moral y politica de D. Pedro
Manzano, extraña se le diga q.^o es actualmente
Subt.^{te} de V.^{ta} R.^{ta} quando no obra en aquella
oficina. Docum.^{to} q.^o lo acredita por lo q.^o se p.^o



ra de se remitan los antecedentes q^{ta} halla sobre
el part^o y en su virtud

Se acordó manifestar a D^{ho}. Sr. Gefe de Brig^{da}
q^{ta} con motivo de q^{ta} en Cab^{do} celebrado p^{ta} esta Ciu-
dad en once de Ag^{to}. de mil ochoc^{tos} y seis se
vio un oficio del Com^{te} de V. N. de Infantes
de ella en q^{ta} expresó estar organizada la nue-
va compañía de Caradores y necesitar se procedie-
ra al nombram^{to} de ofi^{ce}, ó a lo menos de un
Subalterno; Se acordó nombrar p^{ta} entonces
p^{ta} Subten^{te} de ref^{da} compañía a D. Pedro
Mamans y Manchens de esta vecindad
y q^{ta} habiéndolo hecho pres^{ta} al Ex^{mo}. Sr. Sub-
inspect^{or}. G^o de V. N. de Andalucía, este con-
tento a la Ciudad quedar en su poder la pro-
puesta, para q^{ta} nombrados los Ayudantes
de Subinspect^{or}, se procediera a la organi-
zación gr^{at}. de estos cuerpos; causa p^{ta} q^{ta} lo
conseptuó el Ag^{to} p^{ta} Subt^{te} de talen V. N.
sacando de este acuerdo del citado de
once de Ag^{to}. de ochoc^{tos} y seis, y de la conten-
tada del Ex^{mo} Sr. Subins^{pe}. de q^{ta} ha hecho
mención y todo se dirija a su Sr^{ta}. el Sr. Gefe
de Brigada en evaguación del citado su oficio:

Remiendo en considerac^o q^{ta} en Cab^{do} de treinta
y uno del año fueron nombrados p^{ta} pasar a la
Ciudad de Córdoba a otorgar la oblig^o del acco-
pio de rentas provincia^{les} los S^{rs}. Don Antonio

Manzano Reg.^r Decano y D. Fermo Madole
Sindico q.^l y q.^l este p.^o officio q.^l ha pasado en este
dia a esta Corporac.^o manifestada no puede execu-
tarlo p.^o hallarse enfermo, p.^o q.^l no tenga retro-
so este servicio

Se acordo q.^l el dho. D. Jose Manzano pase a
la Ciudad de Cordoba con el iudicado objeto, con
las mismas facultades q.^l se le confirieron en
union con el ref.^o Sr. D. Fermo. en el citado Ca-
bildo, las q.^l en caso necesario se le confirien
nuevas.

Teniendo en consid.^o f. la Intend.^a estrecha
demandado al pago de las contribuc.^o p.^o cubier-
tas oblig.^o q.^l la rodean

Se acordo q.^l se cobre el quarto trimestre
de la contrib.^o de paga y utens.^o al mismo tpo.
q.^l se cobra el tercero

Viose un officio del Sr. Int.^o de esta Prov.^o
de v.^o y tres de Julio ultimo, en el q.^l con-
secuencia de lo prevenido f. el dho. Sr. Di-
rector J. de P.^o prevenio q.^l se remitiera
noticia de las cortas y entresaca de lena
p.^o carboneros, introducc.^o de ganado desde
el restablecim.^o del gobierno legim.^o, y si sus pro-
ductos se han considerado en cuentas, con lo
demas q.^l contiene y en su virtud =

Se acordo q.^l con referencia a las cuentas desde
dho. epoca hasta el dia se remita testim.^o del
prod.^o q.^l han tenido estas arbit.^o refiriendose
a los aut.^o q.^l hubo p.^o la corta de las venas
q.^l es lo unico q.^l ha habido en esta Ciudad

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

de lo q. se indica

Viste otro oficio del Sr. Intendente de
Julio ultimo en el q. inserta el q. le ha dirigi-
do el Sr. Director Int. de Prop. en cator-
ce de Julio ult.º, p.º q. se le remita nota de los
indios empleados en esta contad.º del ramo, teni-
endo de la Sr. Int.º su establecim.º, y propues-
ta de otros empleados, y en su virtud

Se acordó manifestar a D.º Sr. Intend.º q.
en esta Ciudad hay un oficio de Contador ena-
genado de la Corona, q. entiende en las cuentas
y particiones, liquid.º y repartim.º, y demas, q.
se hacen en ella, en q. se incluyen las de
prop.º, teniendo por esta la asignac.º de quatro
cientos r.º pagados de esos fondos cada año;
el qual sirvió ultim.º con título de S.º M.º D.
Sebast.º Anco de Delaroy Alcobá, a quien
se le recibió p.º ello en C.º de siete de
Oct.º de mil setec.º ochenta y uno, tertimo
mundo en su seguida el citado su Sr. título
y a consecuencia de ello entendido en todas las
formaciones de cuentas de prop.º y percibidas su
honorario con arreglo a la orn.º del Consejo des-
pachada a favor de D.º Sr. D.º Alcobá prop.º
faria del oficio en el año del 76, y q. habien-
do fallecido el D.º Sebast.º nombró use Ay.º con
favor insertivo, como lo habia hecho en otras

relaciones de vacantes, hasta q^{se} se presentase persona con nuevo título, a D. Bart^e de Castro q^{se} en la actualidad lo sirve, el cual es de buena vida y costumbres, y con las cualidades de ser afecto a la Soberanía de S. M. y demas q^{se} se requirieren p^o su desempeño, sin q^{se} haya sido necesario purificarse p^o ena^o en t^{po}. de la abolida const.^o no obtuvo en j^uro alg^o, ni correspondio a la M. N. vol^o ni de la Ley ni a Sociedad alg^a de las regim^o vadas, y q^{se} p^o q^{se} todo conste al Sr. Int^o se remita testim^o de este part^o y de la ciudad ori^o del Consejo del año de setecientos sesenta y quatro.

Con lo q^{se} se concluyó este Cabdo que firmaron los S. S. concurrentes, de q^{se} doy fe

Navarro Cardona ~~Navarro~~ Lara
Pompey Rodriguez Joaquín Muñoz

En la Ciudad de Bay^a a catorce de Agosto de mil ochoc^o y nueve a efecto de celebrar Cabdo se reunieron en esta sala Capit^o los S.

D. Juan Victor Navarro Correg^o D. Jose Anto^o Manzano Reg^o Decano, D. Anto^o de Lara Reg^o D. Bart^o de Porra Dip^o D. Fermo Madroel y D. Fran^o de Lara Sindico Gen^o y personero

Por el Sr. D. Jose Anto^o Manzano y Jur



vado Reg. Decano de este Ay.º se dijo q. en cumplimiento de lo acordado en el de cinco del corr.º para a la Ciudad de Córdoba a otorgar la oblig.º del anticipo de rentas Province de esta, q. ha de regir desde prin.º de Enero del año proximo, como lo hizo con virtute en cient. catorce mil seis.º treinta y siete r.º y diez y ocho m.º, q. se deven ingresar en tesoreria en los plazos señalados p. la R.º Instruccion vigente, a consecuencia de lo cual por el Sr. Dim.º p.ºnt. de rentas de aquella Capital se le dio el oficio con fha. siete del pres. mes q. p.º lo en poder de su S.ª el Sr. Correg.º p.ºnt. de este Ay.º el dia nueve del mismo como a las diez y media de el, representado q. fue en aquella mañana, con el fin de q. tubiera noticia de ello y se sirviera mandar convocar a Cabildo quando lo permitieran los asuntos del N.º Servicio q. estan a cargo de D.º Sr. quedando desde entonces el oficio de q. se ha hecho mencion en la Junta. de este Ay.º p.º q. se diere cuenta de el en el q. se esta celebrando, segun q. se ha hecho leyendose a los S.º concurrentes, a quienes se dirige, y en su virtud.

Se acordó quedar enterada esta Corpor.º del cumplimiento de lo que se ha conducido el Sr. D.º Toribio Antonio Navarro su Reg.º Decano p.º wagner los

Comis.^o se le confirió en el citado Cabildo
cinco del g.urre y con atención a q. manifest
no haber podido traer como se propuso, una
mia de la liquidai.^o q. se habia hecho de los re
mos, de q. se compone el acopio p. q. se tubiera p
sente en las Subastas de los arrendables, y otra
de la indicada oblig.^o q. firmó a n. de esta
Ciudad, a causa de q. p. ello era necesario haber
se. detenido alg. dias, se ofrecio a dño Sr. Adm.^o
p. el ins.^o Sr. provid.^o de este Cab.^o, a fin de q. se si
va remitirselas p. estimarlas precisas p. el conou
cimiento de esta Ciudad, y q. el oficio de q. se ha
hecho merito, se ponga testim.^o a continuacion
de este Cab.^o p. q. se p. conste su contenido con
vandar oblig.^o en la nominada Dena. de Cab.^o

En 16 de Ag.^o se pu
so el of.^o q. se indi
ca

Con lo q. se concluyó este Cab.^o q. firmaron
los S.^{os} concurrentes de q. d. y fe.

Martín *Martín* *Lora*

pr. te. p. p.
Joaquin Murio

Copia del oficio y Dominio de Pro. de J. Tor. Ant. de Zaragoza
visto en el am.lla. J. J. de los Decanos de ese Ay. to y aprobado p. el p. d. de
bido gar la oblig.^o de la cant. en q. ha sido encabezada
era Ciudad p. rentas Provinciales p. el acopio q.
ha de principiar a regir en el dia prim.^o de Enero
del año venidero de 1830 ha firmado en ese dia la
mencionada oblig.^o habiendose constituido en
la de certificar a la R.^o Hacienda la cant.



liquida de \$14,377.18 m, q. habran de ingresar
en Tesoreria, vajo la responsabilidad de V. en
los plazos marcados en la Pl. Instruc. vig.
Digo lo a V. p. su conocimiento y efectos consiguientes.
Dio que a V. m. S. D. Cordoba 7 de Ag. de 1829.
Manuel de Hermacinded - S. S. Just. y Ay. de
Buj.

La preed. copia esta conforme con su original
y queda en esta Secretaria de Ay. de mi cargo a
q. me remita, y p. q. f. comte en virtud de lo acordado
en el Cab. q. antecede pongo el presente en su
plazance a catorce de Agosto de mil ochocientos
veinte y nueve.

Juan Munoz
S. S. Just. y Ay. de Buj.

En la Ciudad de Buj. a veinte y dos de Ag. de
mil ochocientos y nueve a efecto de celebrar Cab.
se reunieron en esta Sala Capitular los S. S.
D. Juan Victor Navarro Presid. D. Jose Antonio Manzanera
no Reg. Decano. D. Antonio de Lara tambien Reg. D.
Pablo Notario y D. Alejandro Barquer Diput. D.
Gervasio Madolell y D. Fr. de Lara Sindic. Tras y perso-
nero = Deviendo procederse al nombram. de Alcalde
de esta Pl. Carcel q. sirva esta plaza en el mes
q. principia el dia o. y quatro del corr. sea con

nombrar y a ello a Juan Lain uno de esta d^{ta}
Ciudad de la Cueva, lo q^d se le haga saber
q^d en el día v. y g^{to}. del Cor^{ta} concurre a ent
garse de los p^{re}ios y efectos de d^{ta}. Pl^{ta} Carcel,
quando p^{ra} algun acontecim^{to} de indisp^{ta} u otro m
tivo no pudiese hacerlo p^{ra} el mes entrante sin
do justa la razon q^d queda concurrir y a ello
perjuicio de q^d lo haga en el sig^{te} en q^d no teng
el tal incon^{ta} se nombra a Fran^{co} Santiago
uno de la propia Calle, a q^u tambien se le ha
saber y desde ahora queda nombrado p^{ra} succ
sor del Lain en uno u otro caso, sin necesi
de otro acuerdo hasta q^d los dos hayan cumplido
este servicio

Viose una solicitud de D. Christ^o Fran. Tu
rado uno q^d manifiesta ser de la Ciudad de Jaen
en el q^d pretende se le conceda su vecindad en
esta a donde trata de domiciliarse y en su oris^{ta}

Se acordó se oficie al Ay^{to} de d^{ta}. Ciudad de
Jaen p^{ra} q^d se sirva informar a esta Corpora
cion acerca de su cond^{ta} moral y politica lo q^d
le conuete se le ofrezca y parezca, en cuyo in
rin se recibe contestac^{ta} u continue en el des
cho de la votica q^d tiene en uno del permid^{to}
q^d se le ha concedido p^{ra} su d^{ta} el Sr. Correy
con vista de su titulo y antec^{ta} del asunto

Con lo q^d se concluyó este Cab^{do} q^d firmo
ron los S^{rs}. concurrentes doy fe =

Munoz Navarro Lara
Barrquero Madalida
Lara
Joaquin Munoz



En la Ciudad de Bay^a a veinte y quatro de Ag^{to}
de mil ochocientos veinte y nueve para celebrar ca-
lido se reunieron en estas Casas Cap^l los S^{rs}.
D. Juan Victor Navarro Prond^{te}, D. Jose Anto Manra-
na Reg^{te} Decano y D. Anto de Lara tambien Reg^{te}
D. Pedro Notario D. Sebast^{an} de Ferras Dip^{te} D. Gerardo
Madolell, D. Fran^{cisco} de Lara Juidic. Perat y persone-
ro y D. Juan Mas^{as} Pod^{er} Jurado

Viste una circular del Sr. Ynt^{te} de esta Pro^{vincia}
su f^{ha}. 1^{ta} del corr^{te} en Bay^a inserta la R^{el} Or^{den}
de diez y ocho del ant^{te} p^{er} la q^{ue} se previene q^{ue} todos
los subministr^{os} q^{ue} hayan hecho los S^{rs}. a las
tropas Francesas desde el año de ochocientos ve-
y tres y no hayan sido abonados p^{er} el asentista
de aquella nacion se remitan los docum^{tos} justi-
ficativos p^{er} su correspond^{encia} abone previniendo
se por dho. Sr. Yntend^{te} q^{ue} en el termin^o de quin-
ce dias se remitan dho. docum^{tos} tanto los
q^{ue} existan en poder de los Ay^{tes} quanto en el
de particulares, p^{er} lo q^{ue} se publique dho. or-
den por bando, y en su virtud

Se acordó q^{ue} en cumplimiento de la orden
inserta en la circular del Sr. Yntend^{te} de
esta Pro^{vincia}, de q^{ue} va hecha relacion se pu-
bligue su contenido en la forma ord^{en}, y por
edictos, q^{ue} se fijen en los sitios acostumbrados

p^a q^d los q^d tubiesen los bonos de q^d se hace
merito los presenten a este Ay^{to} dentro de
terminio de seis dias y q^d en seguida se ma-
nifierten a dho. Sr. Yntend^{te}, como se hará
de los q^d existen en la Seceria de este Ay^{to} p^a
los fines q^d expresa

Asi mismo se vio otra circular del mismo
Sr. Yntend^{te} de igual fha en la q^d inserta otra
N^o orⁿ. de diez y siete del aut^o relativa a q^d
se revojan de los Ptos. noticias puntuales
de las liquid. de Subm^{tos}. hechos a las tro-
pas del Exer^{to} de treinta mil Espanoles,
yo importe debe abonar la Francia como
cargador ya por ella a la España en los
34 millones de francos del Convenio de 29 de
Enero de 1824, previniendose p^a dho. Sr. Ynt^{te}
q^d en el term^o de quince dias remitan los Ptos.
los d^{os} creditos liquidados y seguros p^a Subm^{tos}.
mitros a los d^{os}. treinta mil libras. o testi-
monio de no habertor, havendose publican
dho. orⁿ p^a q^d nadie alegue ignorancia
y en su virtud

Se acordó, q^d en cumplimiento de dho. orⁿ. se publi-
que su contenido p^a si alg^{os} Señores de esta Ciudad
tubiesen docum^{tos} de Subm^{tos} q^d hayan hecho
a las tropas q^d se refieren a proposito de q^d
los presenten a este Ay^{to} p^a q^d pueda hacer in-
terese de ellos q^d se previene, todo en el ter-
mino de seis dias

Viose otra orⁿ de dho. Sr. Yntend^{te} de diez y seis
del corr^{te} por la q^d manifiesta ha acordado no ha-

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

Ver lugar a la solicitud de esta Corporacion
relativa a q. se repusiera la Provid.^a de la
Intend.^a de quince de Foro. de este Ay.^{to} p. la q.
se previno a esta Corporacion q. iniciase efectivo
el valor de las setenta fan.^{tas} de Sal q. se ha-
llaron existentes en el fondo en 30 de Ene. de
este Año p.^r estar fundada dicha Provid.^a en lo
prevenido en la N. Just.^a de 16 de Abo. de 1816 y a
lo expresam.^{te} escriturado p.^r este Ay.^{to} en atencion
a q. en la Intend.^a no residen facultades p.^{as} hacer
llevar a efecto lo mandado p.^r S. M. y en su
virtud

Y por ser hora incomodo p.^r el Sr. presidente
se mando suspender este Cab.^{do} hasta el dia
de mañana a las cinco de la tarde, en inteligencia q.
seran responsables de lo q. se acordase, aun
quando no asistieran, y a fin de q. se enteren los
Caballeros Dip.^{dos} y Sind. Gral. y del comun q.
cumplieron en sus empleos a fin de Dic.^{re} del año
ant.^o se les citara igualmente a proposito de concurrir
ran a dicho Cab.^{do} y q. no puedan alegar ignorancia
cia, atendiendo a q. ha mandado el Sr. Intend.^{te}
el pago de las setenta fan.^{tas} de Sal p.^r los Indios
q. compusieron el Ay.^{to} del Año ant.^o en su or-
den de quince de Foro. de este año,

Con lo q. se concluyó este

Cabdo q. firmaron los S. Concurrerentes de

J. de J. fe-
Navarro Navarro Lara y
Caceres

Notario
Madoletta

Porra

Lara y
Caceres

Joquin Muir

En la Ciudad de Bujalance a dos de Sept.
de mil ochocientos veinte y nueve a efecto
de celebrar Cabildo p.º el qual se ha citado
con cédulas autedem expresiva de q. el que
no asitiere sera responsable de lo q. se ac-
erde p.º los concurrentes, se reunieron
esta sala Capitular los S.

D. Juan Victor Navarro Presid.º D. Joaquin Caceres
Dobas Reg.º p.ºm.º y Alcalde mayor honorifico, D. Joa-
Ant.º Mariano Reg.º Decano, D. Ant.º de Lara tan-
lien Reg.º D. Pedro Notario D. Sebastian de Porra y
D. Alejandro Barquer Dip.º, D. Germino Madoletta
D. Fran.º de Lara Sindico Gral.º y personero y
D. Juan Mat.º Bid.º Jurado

viose el oficio del Sr. Dom.º gral.º de renta,º
de esta Prov.º fechado en Cordoba en siete
de Agosto Ant.º de q. se dio cuenta en Cab.º de
Catorce del mismo y consiguientemente se vio copia
de la obligac.º hecha por el mismo D. Jose



Manzano y nota de las causas ^{te} fijadas y
menor a los ramos del encabezam. de esta Ciudad
y habiendose conferenciado detenid^{te} sobre los
q^l convenia al vecind. se sacasen a Subasta
p^a menos repartir entre los vnos teniendo
se a la vista la Pl. Ynt^a de diez y seis de
Abril de mil ochoc^{tos} diez y seis y la q^l con
fha. de de Abril de mil ochoc^{tos} y cinco
comunico la Yntend^a de esta Prov^a.

Se acordo q^e en los typos modo y forma que
senalala Pl. Ynt^a de quince de Julio de
mil ochoc^{tos} veinte y ocho se saquen a Subasta
en los cantid. q^e se designan los ramos sigtes

El dro. de Alcabala y Millon de la carne que
se venda en tabla alta y baja, con inclusion
del verdeo de cerdos menudos y pieles de todas
clases.

El Abasto a la menor y el dro. del vino a la
mayor en los terminos q^e senalala Dha. Pl. Ynt^a
trucc^a de 1816, como tambien el de vinagre

El Cuarto del Fiel. medidor

El Dro. del Sabon blando y q^l en libra

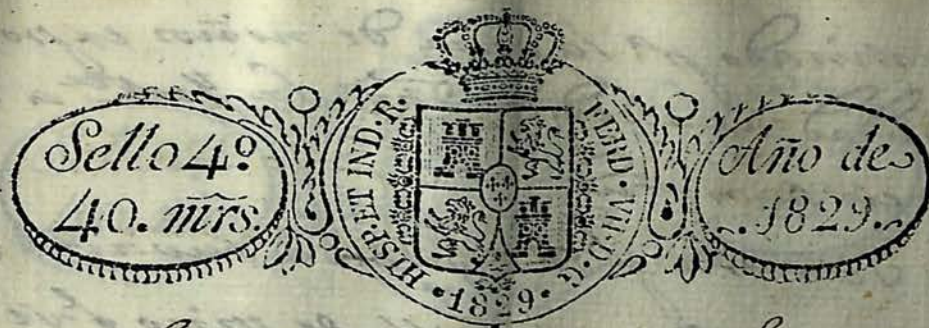
La Alcabala del viento, en q^e se comprenden
todas las ventas de qualq^l clase y espes^a
q^e sean y se hagan por forasteros, y por ve-

ciños q^e los vendan en la plaza y demas sitios
publicos, no siendo en sus proprias casas, cuyos generos
no enten sujetos al pago del dro. de gen. extranjero
ni comprendidas en los ramos, de q^e anteriores
queda hecho m^{er}ito =

A fin de q^e estas sueltas tengan la publicacion
debida se acordó asi mismo q^e se publique p^o edic-
tos y pregones en esta Ciudad, y p^o lo q^e respecta
al abatto y dro. del ramo de vino y vinagre que
se haga notorio tambien en los P^otos. de Cuba
D^a Mencia Morcilla y Baena, a cuyas Just.
se remitan los oportunos ofic^o en la forma
practica, y se forme el oportuno exped^o p^o ca-
da ramo, a cuyo efecto se deducan el corresp^o ter-
cimo, y se señale p^o el q^e remate el dia p^oximo de los q^e se
cuente de su mañana, y el p^oximo p^o el q^e se señale p^o el q^e se
señalando en considerac^o q^e el mejor medio p^o
q^e se verifique la recaudac^o de los arbit^o de un
quarto en cuartillo de Aguard^o y un ochavo en
el de vino destinado p^o el armam^o y equipo de
los V. R^o, y otro cuarto en cuartillo de vino y agu-
ard^o y un ochavo en el de vinagre p^o el reintegro
de este R^o. Por lo es el de su arrendam^o en Sabas-
ta

Se acordó q^e se saquen a p^off^o al moneda d^o de
arbit^o, y formandose dos exped^o separados en los
q^e se extiendan las corresp^o dilig^o, señalandose
p^o sus remates los mismos dias q^e los de las su-
eltas ant^o, desviendose celebrarse el d^o de rema-
te de todos los ramos el p^oximo de Nov^o p^o prox^o.

Asi mismo se acordó se saque a suelta la
renta del almotacenazgo o servicio R^o v^o el
propio regimen q^e las ant^o.



Se acordó así mismo q. se publique q. las
personas q. quisieran ir a las Salinas p. la q.
se les ha repartido, acudan al Fodero D. Santos
Garcia el q. q. les habilitara el oportuno libra-
miento de su cupo

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firma-
ron los S. concurrentes de q. se sigue =

Antonio Cordova Lara Manzano

Actuado

Rodriguez

Maddella

Lara

Rodriguez

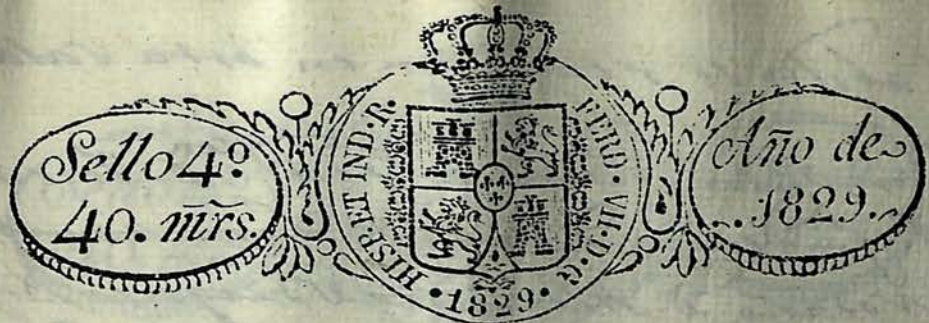
En la Ciudad de Bay. a siete de Sept. de mil
ochocientos veinte y nueve a efectos de celebrar Cab.
se reunieron en estas Casas Capit. los S. q.
por sus firmas aparecieron

Viere un oficio del Sr. Intend. de esta Prov. a
fechado en Cordoba con el día de ayer, en el q. a con-
secuencia de la solicitud hecha p. esta Corpora-
cion p. q. se la autorizara q. celebrar
en lo sucesivo en esta Ciudad p. la suvanta
del arb. concedido en el vino sobre los p. de
esta Ciudad la de Montoro u. del Rio Perabad
Carpio Adamur Morente Cañete y Valenzuela

destinado p.^a la casa de niños expósitos de esta
Ciudad, ha accedido Sr. Junta a esta solicitud
y en su virtud

Se acordó q.^e se saquen a subasta el importe
de un m^{rs} en cuartillo de vino q.^e se consuma
en los indicadores p.^a p.^a el año proximo, formando
dose los reg.^{os} exped.^{os} con testim.^o de este part.^o
y señalándose p.^a el primer remate el v^{to} y un
ve del cor.^{te} p.^a el 2.^o el prim.^o de Nov.^e y para
el tercero y ultimo el treinta del mismo, a las
doce del día, y remitiéndose edicto a d^{tos} P^{tos}
p.^a q.^e les copie, y evaguados d^{tos} exped.^{os} al mis-
mo Sr. Junta p.^a su aprovac.^o

Por el Caballero Sindico personero de esta
Ciudad y su comun se hizo presente a este
Ay.^{to} el mal estado en q.^e se hallaba el em-
pedrado de este P^{to} p.^a muchas calles
en el invierno se ponen casi intran-
sita-
bles, p.^a q.^e le parecia mas urgentes la com-
pensi^o de las de maripaso y marip^o de
esta Ciudad, quales son la empedrada, An-
cha, Carcel, La de S^{ta} M^a la mayor, An-
jas y Ferreros, y q.^e si pronto no se acudia
a el remedio de los cortos ~~de~~ empedros q.^e
faltan en ella iban a aumentarse y en d^{to}
tanto serian mucho mas cortos, y juicio que
este Ay.^{to} y Junta de Prop.^o solicitase del
Sr. Int.^o de esta Prov.^a se le sirviese conceder
su permiso p.^a q.^e del fondo de Prop.^o se sacase
la cant.^o de un d.^o p.^a lo q.^e la instr.^o al ramo



Ultimam. exped.ª autoriza a su Sría, prece-
diendo el reconocim.ª de dhas. Cálles q. se proce-
dieren los Maestros de Obras del Concejo de esta
Ciudad; cuya proposic.ª oída, teniendo la por
conforme y arreglada, se accedió a cuanto pro-
pone el Caballero Sindico personero, y que
en su consecuencia el Atto. de Obras Pedro Do-
mero haga el recon.ª q. se apetece, y formado
el oportuno exped.ª se remita con la correspon-
dencia a dho. Sr. Yntend.ª p.ª q. en la p.ª posi-
ble se atiendan a lo mas urgente

Con lo q. se condujo este Cab.ª en cuya
segunda se entenderá testim.ª de la orñ.ª del
Sr. Ynt.ª q. se ha visto en el, y lo firmaron
los S.ª concurrentes de q. doy fe =

Cordova Lara *Martiano*
Antonio *Barquero* *Maddalena*
Rodriguez *Lara*

Joaquin Muñoz

Cabdo

En la Ciudad de Bugalanza a nueve de Sept. de
mil ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrarse

Cabildo se reunieron en esta sala Capitular

D. Juan Victor Navarro Presid. D. Jose Ant.º Manzano Reg.º Decano, D. Anas.º de Lara tambien Reg.º D.º Notario, D. Alexandro Barques Dip.º, D. Ferm.º Masolell, y D. Fr.º de Lara Sindicos y D. Juan Masas Pro.º Jurado =

Viose un memorial de D. Raf.º Romero de esta vecindad en el q.º expone q.º por Escra.º otorgada en diez y ocho de Junio del año pasado de mil ochoc.º ^{tos} veinte y siete fio a D. Juan Jose Camacho al fielato de Carnecerias, hipotecando un pedazo de olivar term.º de Montoro con la calidad de q.º fuese p.º el gra.º de su voluntad dha. fianza, y p.º q.º se le liquiden las cuentas al ref.º, y estando solvente se le cancela dha. oblig.º y en su virtud

Se acordo se le haga saber a D. Juan Camacho rinda las cuentas del fielato larg.º examine el Sr. D. Joaquin de Cordoba, y de cuenta de su resultado a esta Corporacion p.º q.º en su vista acuerde lo con.º, y que asi mismo se le notifique al Camacho q.º de no presentarse nueva fianza se procederá a hacer nuevo nombram.º de fiel interino =

Con lo q.º se concluy.º este Cab.º se firmaron los S.º concurrentes donse =

Navarro Cordoba Manzano Lara

Notario

Lara

Barques Masolell



Rodriguez

—

Joaquin Munoz

En la ciudad de Bayama veintiseis de Agosto de
mil ochocientos veintinueve a efecto de celebrar Cabdo
q. se ha promovido p. el Sr. Correg. se reunieron
los S. S.

D. Juan Victor Navarro Presid. D. Jose Anso Manzano
Reg. Decano, D. Anso de Lara tambien Reg. D. Pedro no
Arias, D. Sebastian de Torres, D. Alejandro Barquer Dip.
D. Germino Madobell y D. Francisco de Lara Sindicos, y D. Juan
Mat. Prod. Jurado

En este Cabdo consiguete el objeto aq. ha sido reunido
do se vio la lista de deud. al fondo de Sal, y
teniendo presente la N. Junta sobre cobranza
za de Contrib. y la urgencia con q. deben pro-
nerse en terorencia

Se acordó se despachen las cedula de apren-
m. ex presb. de q. los deudores en el termino de terc.
dia satisfagan sin costas con mas el costo de las
cedulas, segun la misma int. y p. activar esta
cobranza y firme las cedula de aprenm. se nom-
bra al Sr. D. Anso de Lara a q. auxiliaran el Sr.
D. Germino Madobell y Sr. Francisco de Lara
Sindicos Gras. y pers. y D. Juan Mat. Prod.
Jurado, encargandose la minima comis. de la
cobranza de renta de paga y utens. y a la mi-
ma comis. se encarga q. examine si son ver-

dad. faltados los q. restaman p. q. absolutam^{te}
tienen con q. pagar

Con los q. se conduyo este Cab. q. fue
maron los S. Concurreriter doy fe =

Navarro ~~Manana~~ Lara

Notario ~~Porr~~ Barquera

Rodriguez Madolell Lara

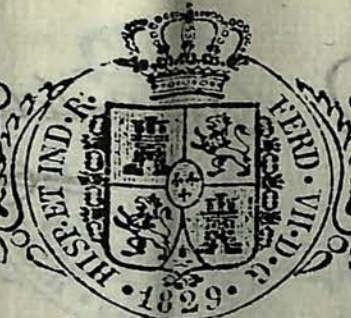
Joaquin Munoz

En la Ciudad de Bayona a prim^o de Oct^o
mil ochoc^{tos} veinte y nueve a efecto de cele
brar Cabildo, p. el q. se ha citado con cedula
ante diem expreua del efecto se reunieron
en estas casas Cap^o los S.

D. Juan Victor Navarro Correg. y Presid^o, D. Ant^o
Lara y trillo Regidor, D. Pedro Notario, D. Sebast^o
Porras y D. Alejandro Barquer Diput^o del comun
D. Germs Madolell, y D. Fran^o de Lara Sindico
neral y personero, no habiendo concurrido D. Joa^o
de Cordoba y D. Jose Ant^o Manzano Regid^o preem
cano, D. Tomas Brimela Diput^o ni D. Juan Mat^o
Rodriguez Jurado p. hallarse enfermos.

En este Cabildo se ha tenido presente la
orn. de diez y siete de octubre de mil ochoc^{tos}
veinte y q. tri. preceptiva de q. en este dia

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

procedan los Ayuntam^{tos} en cada año a ha-
cer las propuestas de las personas q^e han de ser
vir en el immed^{to} los officios de Republica, y resp^{to}.
a q^e las plazas q^e deben quedar vacantes en este
Ayuntam^{to} lo son las de D. Pedro Notario D. Fomas
Briuela Diputado, D. Gerónimo Madollé y D. Fran^{co}
María de Lara Sindico Frat. y personero, teniendo
en consideracion tambien q^e la de Sindico Frat. cor-
responde a D. Juan Matias Rodriguez como Jura^{do}
do q^e es perpetuo de este Ay^{to} se nombra p^r. tal al
ref^{do}, y p^r las demas

Se acordó proponer al B. Acuerdo de la B. A.
Chancilleria de Granada p^r. Diputado primero en
primer lugar a D. Felipe Torralba, en segundo a Ju-
an Lopez en tercero a Miguel del Corral, y p^r. Diput^{do}
segundo en primer lugar a Juan Xim^o Borrego en
segundo a Pedro Leyada y en tercero a Mig^o Madue-
no, y p^r. Sindico personero en primer lugar a D.
Juan Roman Solis, en segundo a Andres Carabaca,
y en tercero a Juan Jose Leon, cuya propuesta fue
hecha de conformidad de todos los B. concurrentes.

Con lo q^e se concluyó este Cab^{do} se firmaron
los B. concurrentes de q^e doy fe
Juan de Lara
Notario

Barquez

Madolell

Lava

[Signature]

Joaquin Almir

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



En la Ciudad de Guayaquil a veinte y seis de octubre
de mil ochocientos veinte y nueve, a efecto de celebrar
Cabildo se reunieron en esta Sala Cap. los S.^{os}

D. Juan Victor Navarro Arce D. Joaquin de Cordoba Reg.
preem.^{ta} y Alcalde mayor honorifico, D. Ant.^o de Lara tam-
bien Reg.^o D. Pedro Notario y D. Alejandro Barquer Dipu-
tados D. Germino Madolell, y D. Fran.^{co} M.^o de Lara Sindicos
Gral. y personero:

En este Cabildo q.^o se celebra con asistencia de
D. Sant.^o Garcia y Fern.^{do} Mita. recaudador el
prim.^o de la contrib.^o de Sal y el otro de la de
paja y utens.^o ord.^a y extraord.^a se han tenido pre-
sentes las listas de los retardados y morosos en
el pago de sus respectivas contrib.^o y en su virtud

Se acordó se proceda en un todo con arreglo
al art.^o veinte y tres de la R.^{ta} y Just.^{ta} de quince
de Julio del año prox.^o pasado, executando el pago

mis y venta de bienes segun en el se expresa

Con lo q. se concluyó este Cabdo. q. firman
los S. concurrentes de q. doy fe =

Mano de Cordova Lara
Bargueta Madolell Lara
Paguin Muro

En la Ciudad de Burj. a Trece de Nov. de mil
cientos veinte y nueve a efecto de celebrar Cab.
se reunieron en esta Sala Capit. los S.

D. Juan Victor Navarro Presid. D. Antonio de Lara
D. Pedro Notario D. Sebast. de Porras y D. Alejandro
quei Diput. D. Gerónimo Madolell, D. Fr. de San Sordani
y D. Juan Mat. Prod. Jurado =

Viose una circular del Sr. Intend. de esta Prov.
fechado en Cordoba a veinte y nueve de Oct. ant.
la q. con sig. a haberse dignado S. M. disponer
desde prin. de Enero proximo rija el Código de
Comercio, previene el mismo Sr. Intend. se
haya entender a todos los Judic. de este P. de
dedicados al Comercio, y a los q. en adelante
aprendan este exercicio q. pagan una dehera
por escrito, en q. se exprese su nombre apellido
do y naturalera, y su ansio de seguir en el
comercio, y en su virtud

Se acordó se guarde y cumpla ref. a sig. y q.
publicue en la forma acostumbrada fijandose
un modelo a los q. dho. comerc. han de arreglar
sus relaciones p. q. reunidas se remitaa la noticia
q. señala el modelo n.º dor q. tambien acompaña



a Dña. Circular

Viose otra circular del mismo Sr. Intend. fha. en la fecha de veinte y nueve del ant. en la q. se da una noticia del número de corredores q. hay en esta Ciudad, manifestando si deberan o no disminuirse, y en su virtud

se acordó se le conteste al mismo Sr. Intend. q. en esta Ciudad hay ocho oficios de corredores enajenados de la Corona, q. de estos oficios hay solamente seis, y su ocupación solamente se reduce a medir granos y aceite quando los llaman, y q. con dicho número hay suficiente p. el sustido de esta Ciudad

Viose otra or. del mismo Sr. Intend. de la propia fha. en la q. con ref. a la exposi. ultimam. dirigida da ha tenido a bien exonerar a esta Corp. del pago de las setenta fan. de Sal q. se hallaron exist. en el todo de esta Ciudad el treinta de Enero ant. y en su virtud:

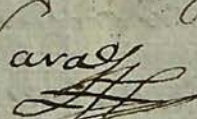
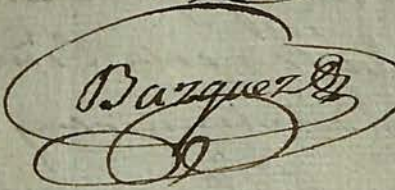

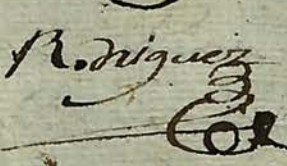
se acordó quedar enterada esta Ciudad, dar las debidas gracias al Sr. Intend. y que se haga entender al soldado de Sal p. la determinac. q. se han de dar del treinta de Dic. prox. saque de las salinas q. cuyo vago su responsabilidad.

Viose una circ. del mismo Sr. Int. de igual fha. en la q. se inserta una Or. de cinco de Jun. mes del por la q. se previene q. se satisfaga a los Serios de los acuerdos, y los trater. Sup. Ferrit. p. la instruc.

de exped. de elecciones de Concejales y exped. de 4
a los nombrados las cuotas q' cada uno de ellos a
ellos habia propueta, y en su virtud

Se acordó seguir y cumplir la dha. orñ

Conto q' se concluyó este Cab. q' firmaron
los S. concurrentes doy fe

Mariano Lavay  Notario 
Barquez  Madolell 
Rodriguez  Lava y Calero 

En la Ciudad de Bay. a diez y ocho de Nov.
ochocientos y nueve reunidos en esta sala
pitular los S.

D. Juan Victor Navarro presid. D. Antonio de Lara Reg.
dro Notario Dip. D. Fermín Madolell y D. Fr. José
Lara Jindios gral y personero y D. Juan María
Prodi Insado.

Se dio cuenta de un despacho del Sr. J. de
de rentas n. de esta Prov. su fha. en Cordoba
a diez y seis del actual p. el q. concede com.
a D. Agustín Martín de Alcatá p. q. notifiq.
a esta corporac. que dentro de seis dias entran
en tesoreria la cantidad de cinco mil seiscientos
ochenta y seis r. y seis m. q. adeuda por el ter.
trimestre de su acopio de sal respectivo al p.
año; y en su vista y teniendo en consideracion q.
expresada cantidad, no la adeuda este Ayuntamiento
y si se halla invertida en el Subministro de



trovas estantes y transcurridas en esta Ciudad, cuyo abono, no obstante las reclamaciones hechas al proveedor D. Jose Maria Conde, y las repetidas quejas dadas al mismo Sr. Intend^{te}, hasta ahora no ha podido conseguirse; causa por la q. esta Corporacion se halla en aquel descubier^{to} =

Se acordó q. sin q. sea visto ni se entienda faltar en modo alguno al respeto y consideracion q. se merece la autoridad del Sr. Intend^{te}; se suspenda por ahora el cumplim^{to} de ref^{do} de despacho, devolviendole al comisionado p. q. se retire satisfecho de sus dietas, conforme a reglam^{to} y cantidad de su comision, y de los dros q. se anotan en el, y f. al Sr. Intend^{te} se le haga la oportuna exposic^o p. q. en su oita se sirva acordar; en primer lugar el apremio contra el proveedor D. Jose M. Conde a fin de que satisfaga inmed^{te} los cinco mil seisc^{tos} ochenta y seis rs. seis m^s; en que esta Ciudad se halla en descubier^{to} por el tercer trimestre de su acopio de sal del presente año, p. hallarse invertidos en subministr^{os} q. aquel adeuda hasta fin de Agosto ultimo, y q. en minimo, y por cuenta del actual trimestre entrie que el importe de los subministr^{os} hechos en los meses de Sety y Octubre: en segundo q. reintegre a este Ajuntam^{to} de las dietas del comis. y dros del despacho, a q. ha dado lugar: En tercero q. se le haga saber ponga en esta Ciudad un proveedor q. submini

mitre por su cuenta, y si no teniendo esta
corporaci^{on} otros fondos de donde hacerlos q^e
de r^{ta} Contribuc^{ion} no podra tampoco evitar los
promisos de esta naturaleza, y el verse apre-
ada en cada trimestre, segun le ha sucedido
no solo en la presente ocasion, sino en algunas
otras por la morosidad del Conde en hacer los
pagos con la puntualidad devida; y en
esto prevenir a la contaduria pr^{ta} q^e en
carta de pago que de de la cantidad referida
no a note haber sido exigida p^r apremio; p^r
esta Corporaci^{on} q^e tan puntual ha sido, com-
le cuenta al Sr. Intend^o en satisfacer sus con-
buc^{iones}, aun antes de cumplirse los plazos, no ce-
ceptua junto el verse privada del seignorato
q^e le corresponde, sin haber dado p^r sup^{ta}
el mas ligero motivo p^r ello, poniendose testigo
de este particular a sequida del relacionado
pacho

Con lo q^e se concluy^o este Cab^{do} q^e firmaron
los S^{rs}. concurrentes de q^e doy fe

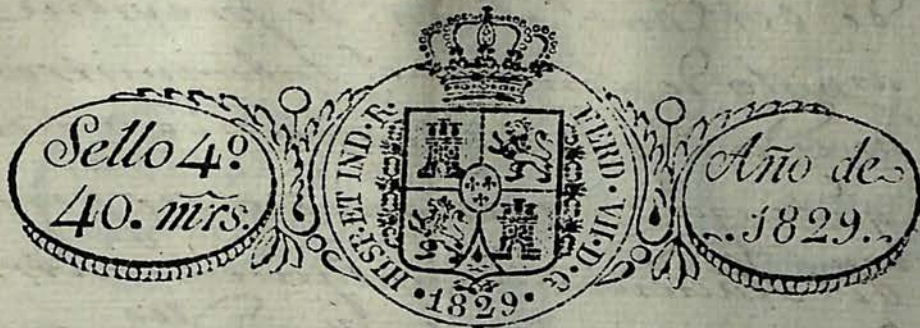
Navarro Larae y Alamo

Rodriguez

J. Madole

Joaquin Munoz

En la Ciudad de Buzalanca a veinte y seis de



De Noviembre de mil ochoc^{tos} veinte y nueve a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los Ss.

D. Juan Victor Navarro Preid^{te}. D. Ant^{te} de Lara Reg^o. D. Pedro Notario D. Sebastian de Porras y D. Alejandro Barroquez Dip. D. Ferm^o. Madolell y D. Fran^{co} de Lana Sindicos Gral. y personero y D. Juan Mat^o. Prod^o Surado =

Dirigido al
oficio
op 29.

Viose una circular del Sr. Intend^{te} de diez y nueve del corriente en la q^a recuerda el comp^{to} del art^o prim^o de la R. O^{ra} comunicada en nueve de Julio ultimo sobre q^e se embie por la libra de provef de miel vomica, y en su virtud =

Se acordó que no pudiendo individuo alg^o de este Ayuntamiento personarse en la Ciudad de Cordoba, ya por sus ocupac^o y ya por el mal t^{po}, teniendo una completa confianza en D. Ricardo Croque de aque^{lla} vecindad, se comisiona al ref^o p^a q^e compre la libra de miel vomica y la presente en la Intend^{encia} el dia prim^o de Dic^o proximo recibiendo la parte q^e corresponde a esta Ciudad p^a lo q^e se tendra pres^{ta} q^e en su termino solo hay dos mil seiscientas fan^{as} de cuerda de tierra montuosa las mil ochoc^{tas} de monte alto y las ochoc^{tas} de vajo p^a q^e el D^{to}. Comit^o pueda acreditar su personalidad se remita officio por su medio expreso de este acuerdo al mismo Sr. Intend^{te}.

Viose una circular del mismo Sr. Int^{te} fecha diez y seis del cor^o en q^e comunicada de R. O^{ra} de v^o y siete

de Oct.^a Ant.^a p.^a la q.^a se previene q.^a todos los asuntos de contribuc.^o subministrados de los P.^{os} incident.^{es} y todo lo respectivo a hechos conexos q.^a tenga interes quedara ser perjudicada la R.^a Hacienda o cualquier contribuy.^{ente} correspon.^{iente} de su conocim.^{iento} a los Intend.^{entes}, y en su virtud.

Se acordo se que y cumpla ref.^{erencia} la q.^a se tenga pres.^{ente} p.^a los casos q.^a ocurran

Viose una circular del mismo Sr. Intend.^{ente} de diez y ocho del corr.^{iente} a la q.^a acompaña la instruc.^{ion} aprobada p.^a S.M. de quatro de Jun.^{io} de mil ochoc.^{ientos} y siete p.^a la q.^a se establecen comisiones q.^a entiendan en la liquid.^{acion} atrasos de la R.^a Hacienda, dando nota el mismo Sr. Int.^{endente} q.^a se ha nombrado p.^a Jefe de la Comis.^{ion} de esta Prov.^{incia} a quien deve darse p.^a tal, franquandole los docum.^{entos} q.^a le me p.^a el desempeño de su comis.^{ion}.

Se acordo quedar enterado este Ay.^{untamiento}

Con lo q.^a se concluyo este Cabildo q.^a firmaron S.^{res} concurrentes de q.^a doy fe.

Mariano Lavalle y Notario Torres
Rodriguez Madalena
Joaquin Munoz

En segunda dho. S.^{es} teniendo en consideracion q.^a es sarlo el dar principio a la formacion de los presupuestos de utilidad p.^a q.^a sirvan de base a los repartim.^{ientos} rentas provinciales y paga y utencilios.

Se acordo se publique por edictos y pregones q.^a



Todos los contribuyentes tanto uno de una Ciudad como hacendados en el termino de ochodias presenten relación y si ó por medio de sus encargados expresiva de sus fincas utilidad y consumos, en el concepto q. de no hacerlo se parará el perjuicio q. haya lugar.

Y lo firmaron otros. Sr. don fe-

Navarro Larale y Notario

Madolet

Porras

Rodriguez

Lara

Joaquin Munoz

Cabildo

En la Ciudad de Bujalance a once de Dic. de mil ochocientos veinte y nueve, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta sala capitular los Sr.

D. Juan Victor Navarro Presid. D. Ant. de Lara Reg. D. Pedro Notario, D. Sebast. de Porras D. Alejandro Barquer Dip. D. Germe. Madolet, D. Fr. de Lara Sindico y D. Juan Mart. Rod. Jurado

Por el Sr. Correg. Presid. de este Ay. se hizo presente la necesidad urgente q. hay de proceder al nombramiento de las comisiones q. procedan inmed. a la formación de planes y repartim. de rentas Provinciales para paga y utens. ord. y extraord. en atencion a lo de Cantado del tpo.

Se acordó nombrar p. el de rentas provinciales a los Sr. D. Jose Ant. Manzano Reg. Decano D. Pedro Notario y D. Alejandro Barquer, y p. el paga y utens. ord.

y extravord. a los S. D. Joaquin de Cordoba Regim
min. y Alcalde Mayor honorifico D. Tomas B
Zuela y D. Sebastian de Porras, y a los Caballero
Sindicos p. q. intervengan en uno y otro, tom
do al efecto q. ^{tos} conoCIM ^{tos} necesiten y valiendose de
los peritos q. a bien tengan, todo con la premisa
q. el caso exige

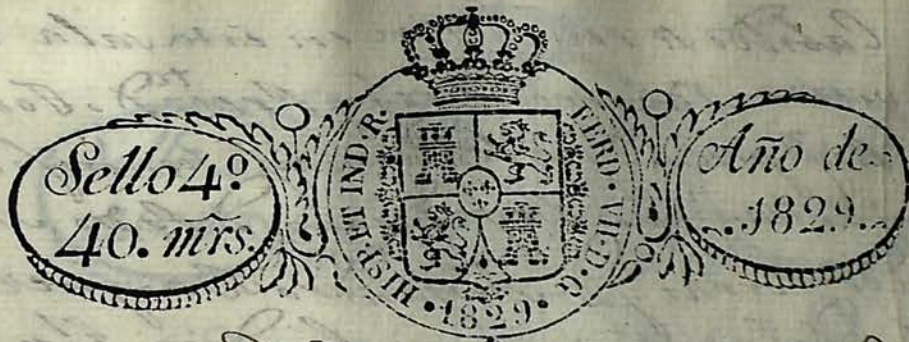
Se acordo nombrar p. Alcalde de la N. Carce
Ant. Palomo C. Gorraseda, lo q. se le haga save
p. q. el veinte y quatro del corr. se entregue en
ella; y en defecto a Mig. vinas

En atencion a ser urgente el practicar la diligencia
q. previene la R. orn. de nueve de Julio ultimo
la matanza de lobos con el cebo de ruez vomis

Se acordo se entregue la libra de polvor q. ex
ten en esta Secria. a S. D. Alejandro Barq
p. q. haga el cebo y practique la dilig. q. se
la misma R. orn. se indica, publicandose en
esta Ciudad y oficiandose a los P. de Corca
Porcuna, Lopera y v. del Rio el dia en q. ha de
verificarse p. q. se recojan los perros segun se
expresa

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firma
ron los S. concurrentes doy fe

Mariano Laraga Antonio Biondini
Madoletta Porras Barquez
Rodrig. Lara Joaquin Munoz



En la Ciudad de Bayona a doce de Diciembre de mil
ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrar co
vildo se reunieron en esta Sala Capitular los S.
D. Juan Victor Navarro Presid. D. Anto de Lara Reg.
D. Pedro Notario D. Joaquin Brinuela, D. Sebastian de Potr
D. Alejandro Bazquer Dip. D. Fran^{co} de Lara Sindico
Personero, y D. Juan Mat. Rod. Jurado.

teniendo en consid.ⁿ este Ayuntamiento ^{to extingui} ~~consid~~
ta util y ventajoso a este vecind.^o el q. se saque
a su venta el ramo del dequello de cerdos que
se conserva en esta Ciudad en el año proximo en
frante y el abasto a la menor del aceite en puer
tos pp.^{cos}

Se acordo se saquen a su venta indicado ramo
y se señalan p.^a sus remates los dias quince, diez y
siete y veinte del cor.^{te} formandose al efecto los que
tunos exped. q. daran principio con test.^o de est
particular:

Con lo q. se conduyo este cabdo. y firmaron
los S.^{os} concurrentes doysse =

Navarro
Lara
Bazquer
Notario

Joaquin Brinuela

En la Ciudad de Bayona a veinte y siete de Diciembre
de mil ochocientos veinte y nueve a efecto de celebrar

Cabildo se reunieron en esta sala Consist. los Sr.
D. Juan Victor Navarro Correg. y Pres.^{te} D. Joaquin de Cordoba
la Reg.^r preem.^{ta} y Alcaide may.^r honorifico, D. Jose An-
tonio Mariano Reg.^r Decano, D. Pedro Notario D. Seba-
tian de Porras y D. Alejandro Barquer Dip. D. Fermyn
Madozell y D. Francisco de Lara Sindico P. y personero, y
Juan Mat. Rod. Jurado =

Viose una circular del Sr. Just.^{te} de esta Prov.^a
fehada en Cordoba a 6.^{ta} y siete del corr.^{te} en la que
previene q.^o si el dia ultimo del año no haxem
5. sido este ofy.^{to} la inscripc.^o comercial q.^o se le
previno en veinte y nueve de Oct.^o 1780 queda
incurso en la multa de cien ducados, q.^o se exigi-
ra el dia sig.^{te} y en su virtud =

Rem.^{do} el 25

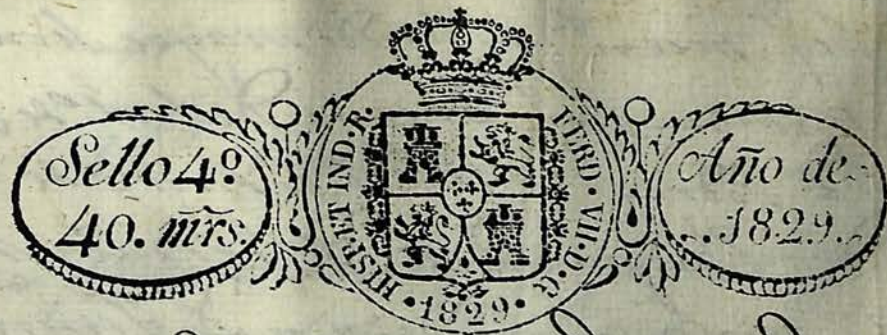
Se acordo se remita el certificado duplicado
q.^o previene dicha circular, exigiendose p.^o
ello las relac.^o q.^o no se han presentado

Viose otra circular del mismo Sr. Just.^{te} fehada
en Cordoba a diez del corr.^{te} en la q.^o previene se
le remita noticia de si hay en esta Ciudad el
oficio denominado de Saca, Correduria y fieltro
didor, q.^o tiene en todos los Ptos. pert.^{te} al Cam-
dal de prop. y en su virtud =

Cont.^{do} el 28

Se acordo se manifieste al mismo Sr. Just.^{te}
q.^o en esta Ciudad no hay of.^o de Saca Corred.^o y
fieltro didor, q.^o este dro. corresponde cobrar se
p.^o la R.^{ta} Hacienda como se ha verificado hasta
el dia, q.^o solam.^{te} hay los sei Corredores de que
se hizo merito en Cab.^{do} de tres de Nov.^o 1780 en
exercicio, p.^o q.^o los dos restantes hasta el num.^o de
ocho ofi.^{os} q.^o hay en ag.^o de la corona estan sin
y q.^o la ocupacion de estos no es otra q.^o la de me-
dir granos y aceite q.^o los llaman los expended.^{os} y
compradores

Rem.^{do} el 28



en consid. q. se siguió lo adelantado del tipo. y de las ocu-
paci. de la Ynsend. no es posible q. vengán despachados
los exped. de subasta de los ramos arrendab.
de varias provinc. p.º el día último del corr. en
y siendo un considerable perjuicio el q. resulta-
ra si dho. ramos se pusieran en administr.

Se acordó, q. sin perjuicio de la aprova. de
dho. exped. se encargue en la recaud. de los
dho. a los portores de dho. ramos, previniendo
les q. p.º el Cab.º q. se ha de celebrar el treinta
del corr. traigan memoriales expresivos de la
fianza q. ofrecen p.º la seg. de la renta, y
han de pagar, p.º q. en su vista esta Corp.
determine lo conv.

Con lo q. se concluyó este Cab.º q. firmaron los S.º concurrentes de q. doy fe =

[Signature]

Cordova

Morano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rodriguez Madolella

[Signature]

En la Ciudad de Bay.ª a treinta y uno de Dic.º de mil
ochoc.ª veinte y nueve p.º celebrar Cab.º de reunion
en esta sala Cap. los S.º

D. Juan Victor Navarro Presid.º D. Joa.º de Cordoba

Reg.ⁿ preem.^{ta} y Alcalde mayor honorifico, D. Jose
Ant.^o Manzano Reg.ⁿ de Lano, D. Ant.^o de Lara tambien
Reg.ⁿ D. Pedro Notario D. Sebast.^o de Porras D. Ale-
jandro Baquer Dijo, D. Geronimo Madolell D.
Gran.^o de Lara Sindicos y D. Juan e Matias Pro-
vriguer Jurados

Deviendo procederse al nombram.^{to} de officios y
Dijutac.^o q.^e han de seruirse en el año proximo
entrante

Se acordó nombrar a los siguientes:

Para Dijo. de Prop.^o al Sr. D. Jose Ant.^o Manza-
no q.^e lo sera con el Sr. D. Joaquin de Cordoba q.^e
queda de Antiquo

Para Dijo. del Monte al Sr. D. Joaquin de
Cordoba

Para Dijo. de Olivares los Sr. D. Jose Ant.^o Man-
zano y D. Ant.^o de Lara

pa. Dijo. de Cartas al Sr. D. Jose Manzano

pa. Juer may.^{or} prov.^o de Campo el Sr.

pa. Alcalde de la Santa Herem. al Sr. D. Ant.^o de Lara

pa. Guarda mayor de Campo al Sr. D. Ant.^o de Lara

pa. Toldero de Sal D. Santiago Garcia

pa. Receptor de Butas Andres Carabaca

Exam.^o de Agrimensores D. Domingo Lopez y D.

Bart.^o Galan

Peritos de Campo a los minimos

Exam.^o del officio de Carp.^o Jose y ~~Juan~~ Lin.^o ~~San~~^a

y Juan Zurita

Exam.^o de Pint.^o Andres y Jose Carabaca

Pa. de Zapas. Pedro Baleray Gen.^o Camilo Jim.^o

Pa. de Fundidores, Ger.^o Madrid y Sr.^o Pablo Velasco

Alban.^o Alonso Perez Garcia y Jose Navarro

A

San Consejo

mediante haverse último día de este mes y día
de Cores mebes haciendo todas cuentas de
esta ofiana q. esta ha mi cargo por la q.
mebes precisado han poder concurrir a la cita
cion q. seme hizo haver treinta y teniendo pre
sente q. el Cabildo q. se celebra en este día es
con el acuerdo de nombrar a oficio lo hago por
medio de este legito p. no faltas a lo mandado

Los diputados de Oviedo a el Sr. Juan de Oviedo
Por depositario del mismo a el Sr. Juan de Linares

Por mayordomo de Propio a el Sr. Pedro Notario
Por diputados de Propio a el Sr. Ant. de Lara y

Sr. Josep Manzano por secretario de bulas a el

Sr. Andres Carabaca # Buy. de 31 de Dize de

Tomás Lopez Brumel # 1829 #

quido a...



pa. exam. de Sastres Luis Velasco y Jose Pizar
pa. Deposit.º del Porto p. los S. D. Joaquin de Cordo
ba D. Jose Ant.º Manzano se nombro a D. Francisco
M.º de Lara, y p. los S. D. Ant.º de Lara D. Pedro
Notario y D. Sebast.º de Porras se nombro a
Juan de Linacer, al mismo q. nombra D. Fomas
Lopez Brinuela p. medio de la papeleta q. se
une a esta continuac.º

Por el Sr. D. Jose Ant.º Manzano Reg.º Decano de este
Ay.º se dijo, q. desde q. tiene el honor de ser uno de sus
individ.º no ha visto q. se halla admitido voto alg.
en los Ay.º por escrito de personas q. no han con-
currido a el, ni tampoco ha encontrado en los
Capit.º ant.º y modernos q. tiene requeridos seme-
jante cosa, p. lo q. es de sentir q. el voto dado por
papeleta, q. se ha presentado de D. Fomas Brin-
uela es nula e inadmisible, y asi replica al Sr. Cor-
reg.º se sirva mandar q. el Cabildo sig.º en
grado q. se halla p. el voto y en su vista expondre
lo q. convenga, p. no deve privarsele el q. lo haga
quando ha asistido a un Ay.º donde se trata de ad-
mitir papeleta del q. no concurre, y p. el Sr. Correg.
se dijo q. med.º a q. el D. Fomas Brinuela no ha concurre-
do a este Cabildo p. dar su voto p. voz viva declarata
q. el q. ha embiado p. escrito no tiene valdaz.º y en
su consecuencia mando vote el sig.º siguiente D. Fran-
cisco Barquer, p. quien se nombro a D. Francisco
M.º de Lara, y med.º a resultar empate de voto p. el
Sr. Correg.º se decidio en Juan de Linacer.

Por el Sr. D. Jose Ant^o Manzano se g^o dio testi-
del ant^o nombram^{to} de Depo^o del Porto expres^o
de los años en q^o lo ha sido el Juan de Linas
a cuyo favor se ha de decidir, y p^o el Sr. Correg^o
mando dar el test. q^o solicitada =

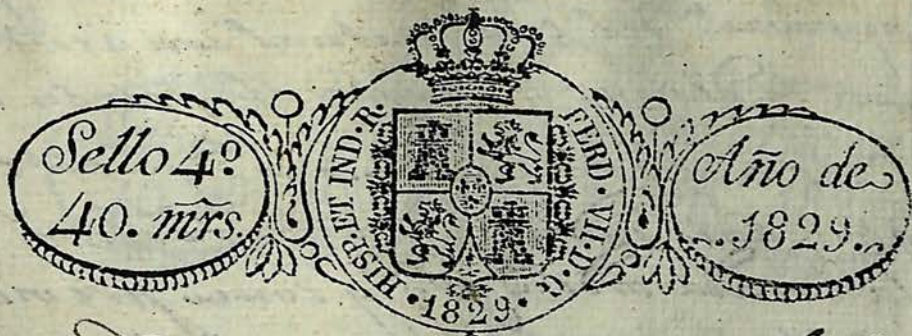
Por el Sr. D. Joa^o de Cordoba se dijo se reserve este nombram^{to} p^o Junta
de Prop. a q^o corresponde, siendo de este mis^o
sentir el Sr. D. Jose Ant^o Manzano;

Por el Sr. D. Ant^o de Lara Reg^o se dijo q^o habien-
do sido costumbre que este nombram^{to} se haga
por el Ay^{to} devia continuarse en este Cabildo
q^o no haber motivo p^o q^o la Junta de Prop.
lo hiciese, y p^o los demas Sr. q^o les compete votar
en union con el Sr. D. Joa^o de Cordoba se dijo
se proceda al nomb^{to} de mayor domo de prop. sin
juicio de q^o si le correspondiese a la Junta

lo ratifique o haga otro de nuevo, y en su oita
el Sr. D. Joa^o de Cordoba se nombro a Ant^o Garcia
Mora = p^o el Sr. D. Jose Ant^o Manzano se dijo
sin embargo de q^o ha oido en vari^o ocasio^o q^o la Junta
de Prop. ha nombrado mayor domo no tiene int^o
ven^o en hacerlo en este Ay^{to} sin perjuicio de lo
q^o resulte de docum^{tos} y lo verifica en Ant^o Garcia

Mora = Por el Sr. D. Ant^o de Lara a D. Pedro Not^o
rio = Por D. Pedro Notario a Juan Jose Molin^o
Por D. Sebastian de Porras a Ant^o Garcia Mora y
D. Alejandro Barquel al D^o Ant^o Garcia

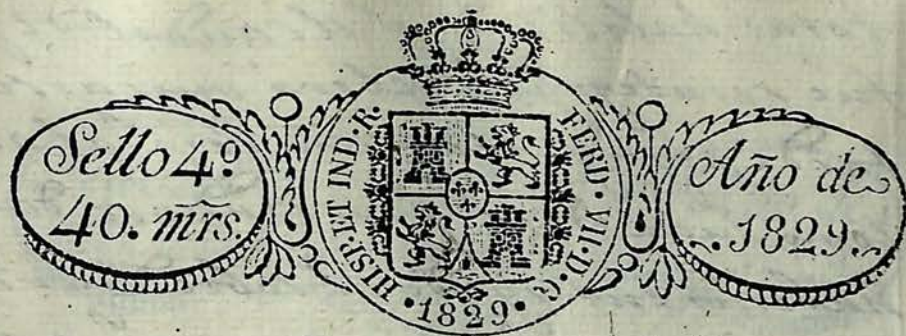
Viose una orn. del Sr. Int^o de esta Prov. a su D^o
en Cordoba a veinte del q^o acaba p^o la q^o a conse-
cuencia de lo solicitado p^o los Sr. Reg^o de este y^o
Ay^{to} D. Joa^o de Cordoba, D. Jose Ant^o Manzano y
D. Ant^o de Lara sobre q^o se recargue en el repart^o
(de rentas Provinciales, digo) de Contribuc^o de esta



Ciudad los diez y nueve de Mayo de 1829. q. se acordó de exigir-
se p.º el pago de dietas de Dip.º de Cortes, p.º q. para
cubrir esta oblig.º echaron mano de los fondos de pro-
prios, q. hoy se les manda reintegrar su S.ª con
el parecer de la Contad.ª de Prov.ª previene q. p.º poder
resolver lo conv.º. Limita esta Corporac.ª. Tertim.º a la
letra de la circ.ª de la Intend.ª de 18 de Julio de 1816,
otro p.º el q.º se acredite q. el fondo de prop.º fue reinteg.
grado de 68m al 33m q. había suplido p.º dietas de
d.ºs. Dip.ºs. otro tertim.º de la libranza q. se expidiese
contra los fondos de paga y utens.º p.º reintegrar
al de prop.º de d.ºa. cant.º; que se acredite q. por virtud
de los Suplem.ºs q. hubo de unos a otros fondos vino
por ultimo a suplirse la cant.º de las dietas de
los Dip.ºs. a Cortes del fondo del Sr. Porto poniendose
tertim.º de la libranza q. se expidiese p.º ello asi como
de la ord. del Sr. Director q. de Portos en q. se
manda hacer el reintegro; q. asi puestas d.ºs. tertim.ºs.
se ponga otro con referencia a los repart.ºs practi-
c.ºs desde el año de 816 o antes hasta de pres.º p.º q. se acredi-
te si en efecto no se ha verificado el de q. se trata; rea-
biendose asi mismo declar.º a tres Hacendados de
los q. devieron estar sujetos a el, q.º manifestaran
si en d.ºa. epoca han satisfecho o no cant.º alg.º p.º
d.ºo. concepto, y q. todo asi executado se pase el ex-
ped.º al Sr. Vicario Eccl.º a fin de q.º manifiere su
dictamen sobre la veracidad de las oblig.ºs y despues

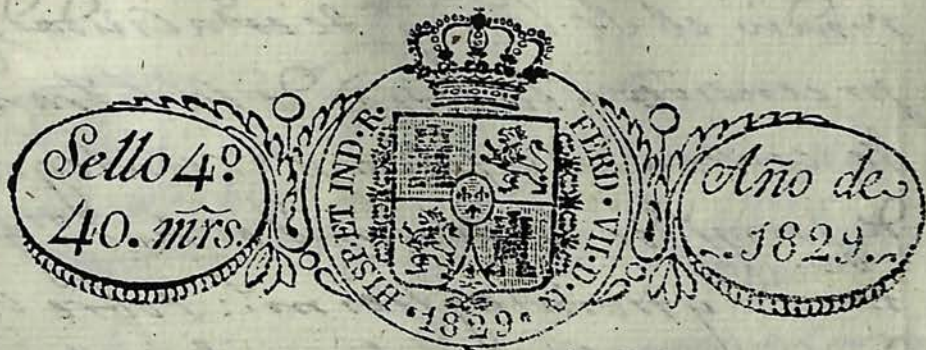
por separado a los Siudicos recayendo a todo
aprovac.^o del. cty.^o actual con asent.^o de su preside
con lo demar q.^o expresa y en su virtud

Se acordó unanimes p.^o este cty.^o se no
gan ante todas cosas los testim.^o expresados
la citada orden fleg.^o y como previene y q.^o he
se di cuenta p.^o decretar lo demar q.^o convenga
En este estado p.^o el Sr. D. Joag.^o de Cordoba
preemin.^{te} Alcaide mayor honorifico se dijo
debia hacer presente a esta Corp.^o q.^o el testim.^o
q.^o en seg.^o lugar se exige p.^o la carta orden de
Sr. Yntend.^o q.^o acaba de verse se dirige a just
ficar el reintegro q.^o en efecto se halla
cho al caudal de prop.^o de los seis mil ochoc
quarenta y quatro r.^o y treinta y tres m.^o y
adilantó p.^o el pago de dietas de los Dign.^o de
Cortes, de la llamada prim.^o época const.^o y
se exprese el modo con q.^o en las cuentas del
do caudal de prop.^o se halla estampado este
reintegro p.^o venir en concien.^{ta} de q.^o la uni
cant.^o q.^o debió remitirse a Cordoba fue la de
once mil ciento nov.^{ta} y un r.^o y un m.^o q.^o expre
la carta de pago q.^o se acompaño testim.^o de la
solicitud dirigida al Sr. Yntend.^o y de q.^o proce
esta su carta orden: En su consecuencia y p.^o
q.^o este testim.^o se ponga con mas facilidad
no se garte inutili.^o el ty.^o en un car pap.^o
les advierte q.^o p.^o lo respectivo a la suma
de tres mil ochoc.^{tos} ochoc.^{tos} y treinta y tres m.^o
se hallara en las cuentas de prop.^o corres.^o
al año de 17, una part.^o de cargo señalada
con el num.^o tercero, en la q.^o se lo hace el
mayordomo q.^o la rindio de tres mil quatro



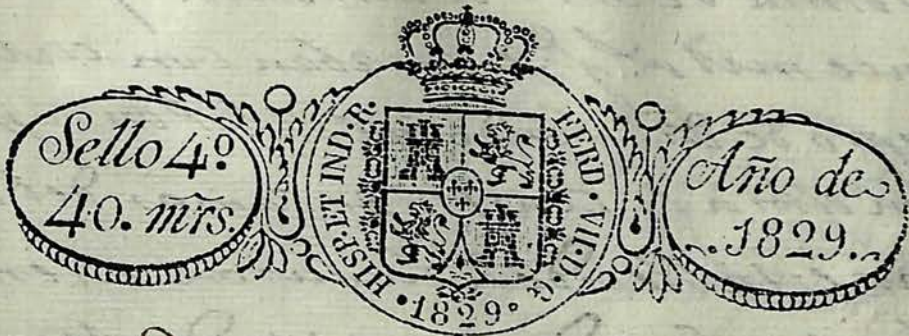
cientos veinte y dos r.^{os} y diez y siete m.^{os} veinte y
grados al jus. de Caudal de donde se suaron p.^o
el pago de Dietas de los Dip.^{os} de Cortes, acerca de
lo q. se ha de tener en consid.^o q. en las cuentas
de paga y utens.^{os} corresp.^{tes} al año de diez y seis el
Cobrador, q. las rindio no solo se descarga de es-
tos tres mil quatro c.^{tos} veinte y dos r.^{os} diez y siete
m.^{os}, de q. el mayor domo de prop.^{os} como se ha di-
cho, se hizo cargo, sino es de los insin.^{os} tres mil
ochoc.^{tos} ochoc.^{tos} y treinta y tres m.^{os}, y esta data
la justifica con recibo del Consavido mayor domo
q. es Man.^o Garcia Serrano, escrito y visado p.^o
el Sr. Dr. D. Salv.^o Serrano Correg.^o de la Baron
era de esta Ciudad: de modo q. no tiene duda el
q. no los tres mil quatro c.^{tos} y dos r.^{os} diez y sie-
te m.^{os}, sino es todos los tres mil ochoc.^{tos} ochoc.^{tos} con
treinta y tres fueron reintegrados; y de paso se
advierte aqui, q. se exento el reintegro sin orden
conocim.^{to} ni noticia del Ay.^{to} y solo p.^o disposic.^o
de ref.^o Sr. D. Salv.^o Serrano su presid.^o q. es uno
de los motivos y causas justas en q. se fundo el q.
habla, y su consorte, y de q. hicieron mencion
en la solicitud dirigida al Sr. Intend.^o De lo q.
resultara provado el reintegro de los repetidos tres
mil ochoc.^{tos} ochoc.^{tos} y treinta y tres m.^{os}, y en cuanto
a los tres mil treinta y seis q. faltan p.^o el

total habilitada p. el caudal de propi; y q. le
fue reintegrado deberá vincarse en las cuen-
tas de paga y utensilio resp. al año de quince
como Juan Dim. q. las rindio se data de ellos por
haberlos entregado al sobredito Man. Garcia
Serrano, mayordomo de propi; a cuenta y en des-
cuenta del suplem. o adelante hecho p. el
tal caudal en pagar los significados sueldo
de los D. J. de Cortes, lo q. acredita con dos recibos
del mismo mayordomo de propi; de los q. el seña-
lado con el num.º 07 y ocho se halla tambien
escrito y visado de mano del D. Salvo Serrano
y cuya entrega igualm. se verifico sin noticia
ni consentim. del Ay.º p.º estos tres mil y treinta
y seis r.º o su reintegrac. no consta de cuenta
alg. de propi; p.º q. el insin.º de Mayordomo, q. lo fue
en todos aquellos años el Man. Garcia Serrano
los suplio de su bolsillo, como muchas veces lo
fo p.º no haber metatico en el fondo de su admi.
y lo mismo deve juzgarse acerca de la diferencia
q. se nota entre la partida de tres mil ochocientos
cientos ochoc. y treinta y tres m.º de q. se deduce
ga el cobrador de paga y utens.º del año de
diez y seis, como entregados al mismo Mayo-
domo, y la de tres mil quatro.º veinte y dos
y diecy siete m.º de q. este se carga. Por la con-
tar de la Yntend.º de q. habla el primer tes-
tim.º q. se exige, se manda a un minimo q. es
mo en ella puede verse remitir tan solo
once mil ciento nov.º y un r.º y un m.º a Cor-
doba, y q. se reintegren los seis mil ochocientos



cuarenta y quatro r.^{os} y treinta y tres m.^{os}: con q.
visto esta, q.^{uo} se devieron remitir mas q.^e aquellos
y q.^e otros estaban pagados, p.^o q.^e de no haberlo estado
se hubiera mandado entregar en Cordoba todos los
diez y ocho mil y treinta y seis r.^{os} que los unos y los
otros componen, y es de material, q.^e el adelanto de
los ultimos se verificara de este u del otro modo: lo
q.^e si es forzoso provar q.^e de los de paga y utens.^{os} del
año de quince y el de diez y seis se sacaron, y q.^e
si no se hubieran sacados los habria en el dia en ellos:
es asi q.^e esto resulta plenam.^{te} justificado, de las cuen-
tas de los rep.^{tes} cobradores de ambos Juan Jim.^{ez} y
Pedro Anto. Canete, q.^e las acreditan con los oportu-
nos recados de justifi.^{ca}; luego syte vendremos a pa-
rar, en q.^e queda sufficientem.^{te} provado y convenci-
do el pago y satisfac.^{ion} de todos los diez y ocho mil
y treinta y seis r.^{os}, y en q.^e si no se ha hecho, como
efectivam.^{te} no se hizo el rep.^{to} mandado executar de
ellos debe ahora hacerse, y en q.^e el tal pago no se
verifico con noticia ni consent.^{ido} del Ay.^{to} q.^{uo} man-
tes de ejecutarlo los hubiera repartido: y asi es
forzoso, q.^e el tercer testimonio de q.^e trata comprenda las en-
das partidas y data de ambas cuentas de paga y uten-
silio, y los recados justificativos, a q.^e se refieren.
Que el tercer testimonio, q.^e se pide p.^o el Sr. J.^{nto}, se pre-
viene q.^e sea con referencia a las cuentas de paga y
utensilio de mil ochoc.^{os} quince, las q.^e se presupone

haberse dicho p.^o el q.^o habla y sus consortes q.^o la
rindio el Sr. Correg.^o de esta Ciudad, y q.^o sea con
preensión a la letra de la libranza q.^o se exp.^o
se contra este fondo p.^o reintegrar al Caudal
de proy.^o de los senimis ochoc.^{tos} quarenta y qu.^{ta}
tro.^{ta} y treintay tres m.^{ts}. sobre cuyo partic.^o
debe manifestar q.^o aung.^o tal vez p.^o la mala
explicac.^o q.^o se usó en la representac.^o dirigida
al Sr. Intend.^o, tenga esta tal sentido, y haya
de darse tal inteli.^o, q.^o se juzgue haberse
dicho en ella p.^o el q.^o habla y sus consortes, y
las cuentas de pagay utens.^o del año de quin.^{ta}
las rindio el Sr. Correg.^o q.^o era de esta Ciudad,
fue su intenc.^o y animo decir esto, y si unida
mente, q.^o el tal Correg.^o tomaba de su propia
autoridad var.^o cant.^o de todos los fondos
sin noticia ni consentim.^{to} de la Corporac.^o y q.^o
con las sacadas o tomadas de uno de estos fon
dos, pagaba de p.^o de las cuotas q.^o otros
devian entregar en la Capital, con lo q.^o los re
volvio y mezcló y q.^o era p.^o nueva clara de q.^o tu
bo este manejo, el q.^o luego, q.^o se estableció el
Ay.^o Cont.^o y se extinguió el corr.^o se le exi
gieron p.^o aquel cuentas de las cant.^o q.^o habi
percibido de todos y qualq.^o fondos las q.^o rindio
en efecto, y no hubiera rendido si no fue
cierta la tal conducta, sobre lo q.^o se remite
a la representac.^o, en q.^o así se exp.^o, y ruega
q.^o se vea, y considere donde ex.^{ta}, y se adver
tirá, q.^o aung.^o p.^o alg.^o falta de d.^{ta} buena explica
cion o de integritad.^o pueda darse a aquel



sentido; es sin embargo este el propio suyo: Jam-
bien se expresó, no q^{ue} todos los seis mil ochocientos
cuarenta y quatro r^{es}, con treinta y tres m^{il}. se rein-
tegraron al fondo de prop^{iedad} del de paja y atens.^o
del año de quince, si no es una p^{arte} de ellos solam^{ente},
añadiendo, q^{ue} el reintegro de esta p^{arte} se verifico^{rá}.
sin noticia ni col^{ocación} del Ay^{untamiento}, p^{or} lo q^{ue} este
testim^{onio} de vera ser negativo de haber en las cu-
entas de paja y atens.^o del año de quince la li-
branía indicada, y afirmativo de q^{ue} en su lugar
solo se encuentran las part^{es}. de data y recados q^{ue}
las justifican, q^{ue} se insertaran en el testim^{onio} ant^{erior}.
expresando quales sean, y remitiendose a ellas.
En cuarto lugar se previene q^{ue} p^{or} a creditos, q^{ue}
por virtud de los Suplem^{entos} q^{ue} hubo de unos a otros
los D^{ios} de la Corte del del R^{ey}. Porito, q^{ue} hoy está
verfalcado, y cuyo reintegro le está mandado ha-
cer al Ay^{untamiento}, se p^{repare} testim^{onio} de la libranza
q^{ue} se expidió p^{or} ello, y tambien de la otr^o. del
Sr. Director grat. de Poritos del Reyno, q^{ue} se
manda hacer este reintegro, en su own de lo q^{ue}
devera d^{icho} Ay^{untamiento} tener a la vista q^{ue} significado
testim^{onio} ha de ponerlo el Cr^{onista} del R^{ey}. Porito, y
q^{ue} ha de comprender dos libranzas ^{la} fechadas en

treinta de octe de mil ochoc^{tos} y quince, q^e es de
once mil r. q^e se sacaban con calidad de re-
tegro de dho fondo del N. Porto y ^{atender}
con ellos a la compr^a de camas del Hosp^{al} mis-
tar estableciendo a la sazón en esta Ciudad y
la otra fechada en siete de Mayo de mil o-
cientos diez y seis q^e es de diez y seis mil r.
tambien con la cualidad de reintegro q^e ha-
via de verificarse del fondo de paga y uteno
del año de quince, y con los q^e se debía an-
der a suministrar los granos pedidos en
Cordoba y ^{el} transito de las Serenissimas
S^{as} Infantas de Portugal: Mandiéndose
q^e por consecuencia de no haberse verifica-
do el reintegro de Ming^{os} y otros q^e se
dan se mando por el Sr. Director gen^l de
Porto, q^e las reintegraran los librancistas q^e
fueron los individuos del Ay^{to} en la época de su expe-
dición insertándose a la letra la ordⁿ q^e se sigue
dirigida p^o este efecto a la actual interv^{en} del
Porto; de cuyo modo resultara provado q^e se
un orden progresivo, como se expuso, los diez y seis
mil treinta y seis r. p^a pago de dietas de Dip^{os} de
Corte, q^e debieron repartirse, y sin haberlos re-
partido se pagaron, han venido ultimam^{te} y p^o
un orden mediato e indirecto a ser abonados
el N. Porto, q^e ya se hallaria reintegrado de
ellos por los otros fondos de q^e se sacaron, sin re-
partirlos, y tambien de q^e la revolucion y me-
ta de todos ellos procedio del manejo y modo
de obras del Correg^{id} D. Salu^r Serrano ya explicado

q^d se pongan los testim. referidos p^r el Sr. de
Toagⁿ de Cordoba, respecto a q^d aunq^e en alg^o p^r
difieren de los q^d el Sr. Intend. previene, es porq^e
en defecto de no haber aut^o de donde pone
los suplen su falta, lo q^d sucede o se verifica
con los mandados poner en su carta orⁿ y en
quinto y tercer lugar, y p^r lo q^d respecta al que
ha de ponerse p^r el Encno. del M^o Porite el Sr.
Int^o de su intervenc^o, q^d tambien lo es de en
Ay^{ta} le de la orⁿ o expida el mandatu ade
quado: Y p^r el Sr. Correg^r. se mando q^d el Encno.
del M^o Porite extienda los testim. yndicados
y cesar en este Cabildo, q^d firmaron los S^{rs}.
currentes de q^d doy fe entre reng^o en las

Navarro

Navarro

Laroya

Notario

Perra

Barquero

Madoletta

Rodriguez

Joaquin Munoz

[Signature]